Naciones Unidas S/2019/280



Distr. general
29 de marzo de 2019
Español
Original: inglés

Violencia sexual relacionada con los conflictos

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, se preparó de conformidad con la resolución 2106 (2013) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo me solicitó que le presentara informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008), 1888 (2009) y 1960 (2010) y que recomendara la adopción de medidas estratégicas.

2. En 2019 se cumplen diez años del establecimiento del mandato y la Oficina de mi Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. A lo largo del último decenio se ha producido un cambio de paradigma en la comprensión del flagelo de la violencia sexual relacionada con los conflictos y sus efectos en la paz y la seguridad internacionales, la respuesta necesaria para prevenir esos delitos y los servicios multidimensionales que necesitan quienes sobreviven a ellos. Al tiempo que las Naciones Unidas enfrentan cada vez más el problema de la violencia sexual en los conflictos desde una perspectiva operacional o técnica mediante el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia, sigue siendo esencial reconocer y combatir la desigualdad entre los géneros como causa fundamental y motor de la violencia sexual, en tiempos de guerra y de paz.

3. Las desigualdades de género estructurales y la discriminación están en el centro del impacto diferencial de los conflictos en las mujeres, los hombres, los niños y las niñas. Para prevenir la violencia sexual, es necesario fomentar la igualdad sustantiva entre los géneros antes, en el curso y después de los conflictos, entre otras cosas garantizando la participación plena y efectiva de la mujer en la vida política, económica y social y la existencia de instituciones de justicia y seguridad accesibles y receptivas. El mandato de la Oficina de la Representante Especial está firmemente arraigado en la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad, originada en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, es significativo que en 2018 mi Representante Especial haya firmado un marco de cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el que se afianzan las formas en que se vinculan entre sí la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos y el discurso más amplio sobre las mujeres, la paz y la seguridad y la igualdad de género.



19-04552 (S) 090419 110419



4. La expresión “violencia sexual relacionada con los conflictos” hace referencia a la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el aborto forzado, la esterilización forzada, el matrimonio forzado y todas las demás formas de violencia sexual de gravedad comparable perpetradas contra mujeres, hombres, niñas o niños que tienen una vinculación directa o indirecta con un conflicto. Ese vínculo puede evidenciarse en el perfil del perpetrador, que a menudo está afiliado a un grupo armado estatal o no estatal, lo que incluye a entidades terroristas; el perfil de la víctima, que con frecuencia pertenece o se cree que pertenece a una minoría política, étnica o religiosa, o es atacada por razón de su orientación sexual o identidad de género reales o percibidas; o el clima de impunidad, que generalmente está relacionado con el colapso del Estado, las consecuencias transfronterizas, como el desplazamiento o la trata de personas, o violaciones de un acuerdo de alto el fuego. La expresión también abarca la trata de personas cuando se comete en situaciones de conflicto y con fines de violencia o explotación sexuales.

5. Si bien son muchos los países que se ven afectados por la amenaza, la existencia o el legado de la violencia sexual relacionada con los conflictos, el presente informe se centra en la situación de 19 países respecto de los que se dispone de información fidedigna y verificable. Debe leerse conjuntamente con mis informes anteriores sobre el tema, que han proporcionado acumulativamente una base para la inclusión de 50 partes en una lista (véase el anexo). La mayoría de las partes de la lista son agentes no estatales, seis de los cuales han sido designados grupos terroristas con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) y la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida. Las fuerzas militares y de policía nacionales que figuran en la lista tienen el deber de trabajar junto con mi Representante Especial para elaborar compromisos y planes de acción específicos con plazos precisos para hacer frente a las violaciones, lo que varias de ellas han hecho desde 2010. El cese de las infracciones y el cumplimiento efectivo de los compromisos son factores fundamentales a la hora de considerar la posibilidad de excluir de la lista a alguna de las partes. Los Estados que figuren en la lista por haber cometido infracciones graves tendrán prohibido participar en las operaciones de paz de las Naciones Unidas. También se exige a los grupos armados no estatales que asuman compromisos específicos e implementen planes de acción a fin de prevenir la violencia sexual.

6. El presente informe se basa en información verificada por las Naciones Unidas, principalmente mediante las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos establecidas en virtud de la resolución 1960 (2010) del Consejo de Seguridad. A ese respecto, la presencia de asesores de protección de las mujeres, que son responsables de establecer mecanismos de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos sobre el terreno, ha mejorado considerablemente la disponibilidad y la calidad de la información. En el momento en que se redacta este informe, hay 21 asesores de protección de las mujeres desplegados en siete operaciones de paz de las Naciones Unidas. Todas las misiones de mantenimiento de la paz cuyo mandato incluye la protección de los civiles han establecido mecanismos de vigilancia e incorporado indicadores de alerta temprana sobre violencia sexual relacionada con los conflictos en sus estructuras de protección de alcance más general. Dos misiones políticas especiales también han establecido disposiciones de este tipo.

7. El fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales es fundamental para garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos en el pasado y para prevenirlos y disuadir de su comisión en el futuro. El Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, de conformidad con su mandato en virtud de la resolución 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, sigue prestando asistencia a las autoridades nacionales en el fortalecimiento del estado de

derecho con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas penal de los autores de actos de violencia sexual relacionados con los conflictos.

8. El Equipo de Expertos ha trabajado en Colombia, Côte d'Ivoire, Guinea, el Iraq, Liberia, Malí, Myanmar, Nigeria, Somalia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, como seguimiento de la participación política de alto nivel de la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. En 2018, el Equipo de Expertos contribuyó a hacer frente a la impunidad y a prestar apoyo a las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, conjuntamente con diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas o como complemento de sus esfuerzos, en particular mediante el punto focal mundial para los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios del estado de derecho en situaciones posteriores a conflictos y otras situaciones de crisis. Por ejemplo, en la República Democrática del Congo, el Tribunal Superior Militar confirmó la condena a cadena perpetua de Frederic Batumike, un parlamentario local y líder de una milicia que había sido declarado culpable de crímenes de lesa humanidad por la violación de 39 niños y niñas en Kavumu entre 2013 y 2016, y ha comenzado en Goma el juicio contra Ntabo Ntaberi Sheka por la presunta violación masiva de 387 personas en Walikale en 2010. En la República Centroafricana, la unidad especializada de la policía y la gendarmería establecida para investigar la violencia sexual y por razón de género empezó a trabajar sobre el caso de violación en masa ocurrido cerca de Bossangoa en febrero de 2018. En Guinea, el Equipo de Expertos es miembro del Comité Directivo, establecido por el Gobierno, encargado de organizar los juicios relativos a los sucesos del 28 de septiembre de 2009, cuando al menos 109 mujeres y niñas fueron víctimas de violencia sexual, y por los que han sido inculpadas formalmente 15 personas de alto rango. Sin embargo, a pesar de que hubo algunos progresos, los actos de violencia sexual relacionados con los conflictos suelen seguir quedando impunes.

9. La Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, una red integrada por 13 entidades del sistema de las Naciones Unidas y presidida por mi Representante Especial, tiene por objeto fortalecer la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ella mediante un enfoque coordinado e integral. La Iniciativa actualmente presta apoyo a 10 proyectos centrados en las personas supervivientes en Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, la República Centroafricana, Côte d'Ivoire, el Iraq, Jordania, el Líbano, Malí, Myanmar y Sudán del Sur. En 2018, se financiaron dos proyectos a través del fondo fiduciario de asociados múltiples de la Iniciativa de las Naciones Unidas, a saber, uno dirigido a prestar asistencia a supervivientes en Bosnia y Herzegovina y otro que facilitó el despliegue de dos expertos para elaborar una estrategia amplia sobre la violencia por razón de género, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto, en Malí. La red de la Iniciativa de las Naciones Unidas también apoyó dos proyectos en el Iraq, uno centrado en la prestación de asistencia jurídica a las personas supervivientes y el otro, en la coordinación de la asistencia a los niños y niñas, incluidos los que son fruto de una violación. Además, la red financió proyectos en Jordania y el Líbano, de los que los principales beneficiarios fueron refugiados sirios y que tenían por objeto fortalecer la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos mediante un mejor acceso a la justicia y la colaboración con los dirigentes comunitarios. A lo largo de 2018, la Iniciativa de las Naciones Unidas siguió financiando el Sistema de Gestión de la Información sobre la Violencia de Género, una iniciativa interinstitucional que permite a los agentes humanitarios reunir, almacenar, analizar y difundir datos en condiciones de seguridad, y que también es una importante fuente de información para mis informes.

10. Consciente de que la violencia sexual relacionada con los conflictos es distinta de los casos de explotación y abusos sexuales que siguen ocurriendo en los complejos

entornos en los que trabajan las Naciones Unidas, reitero mi empeño en mejorar radicalmente la forma en que la Organización previene esas conductas en relación con todo el personal de las Naciones Unidas y la manera en que responde a ellas. En mi informe sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales (A/73/744), proporcioné información sobre las medidas encaminadas a fortalecer la respuesta de todo el sistema a la explotación y los abusos sexuales, incluidos los progresos en la aplicación de la política de tolerancia cero y la estrategia de mi “nuevo enfoque”.

II. La violencia sexual como táctica de guerra y del terrorismo: patrones, tendencias y nuevas preocupaciones

11. Sigue siendo difícil determinar la prevalencia exacta de la violencia sexual relacionada con el conflicto debido a una serie de dificultades, entre ellas el subregistro como resultado de la intimidación y estigmatización de los supervivientes y las restricciones al acceso del personal de las Naciones Unidas. El presente análisis se limita necesariamente a los incidentes verificados por las Naciones Unidas y no puede dar cuenta del gran número de casos no denunciados que se producen en todo el mundo. Desafortunadamente, la mayoría de las personas sobrevivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos se enfrentan a enormes barreras sociales y estructurales que impiden que sus casos sean registrados y mucho más que se actúe para hacerles frente. A pesar de estos desafíos, la cuestión exige nuestra atención urgente.

12. Durante el período que abarca el informe, la mayoría de los incidentes de violencia sexual fueron imputables a agentes no estatales, como grupos armados, milicias locales y elementos delictivos, que constituyen 37 de las partes enumeradas en el anexo del presente informe. También hubo agentes estatales implicados en las situaciones registradas en todos los países y se han incluido en la lista las fuerzas armadas nacionales, la policía u otras entidades de seguridad de Myanmar, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, Somalia, el Sudán y Sudán del Sur.

13. El análisis de las tendencias de los incidentes en 2018 confirma que la violencia sexual sigue siendo parte de las estrategias más generales en los conflictos y que las mujeres y las niñas se ven especialmente afectadas por ella. Se utilizó para desplazar comunidades, expulsar a los grupos llamados “indeseables” y confiscar tierras y otros recursos en disputa. Por ejemplo, en Sudán del Sur, las milicias aliadas violaron a mujeres y niñas como parte de una campaña para expulsar a los opositores del estado meridional de Unidad. La violencia sexual también se utilizó como medio de represión, terror y control. En la provincia de Tanganica, en la República Democrática del Congo, las milicias twa y luba, enfrentadas entre sí, violaron a mujeres, niñas y niños de las comunidades étnicas de la otra parte. En la República Árabe Siria y Burundi, hubo agentes armados que violaron en grupo y humillaron sexualmente a las personas detenidas que consideraban opositores políticos. La violencia sexual también se utilizó como táctica del terrorismo, por ejemplo en Nigeria, donde las mujeres y las niñas fueron secuestradas y sometidas a abusos sexuales por grupos extremistas como parte de su cálculo financiero y forma de perpetuarse.

14. Los incidentes documentados en 2018 confirman el nexo entre la violencia sexual, la trata y el terrorismo. La radicalización y el extremismo violento han contribuido a afianzar las normas de género discriminatorias que limitan el papel de la mujer y el disfrute de sus derechos básicos, por ejemplo en el noreste de Nigeria y Malí. La violencia sexual ha servido a diversos objetivos estratégicos del terrorismo, como el desplazamiento de poblaciones, la obtención de información mediante

interrogatorios, la promoción de la ideología extremista y la desestabilización de las estructuras sociales al aterrorizar a las mujeres y las niñas. La violencia sexual también ha sido una característica recurrente del reclutamiento por parte de grupos terroristas, que pueden prometer a hombres jóvenes mujeres en matrimonio y como esclavas sexuales como formas de dominación y estatus masculinos. La violencia sexual puede desempeñar un papel vital en la economía política del terrorismo, ya que los mercados físicos y en línea de esclavos y la trata de seres humanos permiten a los grupos terroristas generar ingresos mediante el secuestro continuo de mujeres y niñas.

15. La violencia sexual relacionada con los conflictos, junto con los asesinatos, el saqueo y la explotación ilícita de los recursos naturales, siguió siendo un motor y un resultado de los desplazamientos forzados. De los 68 millones de personas desplazadas por la fuerza en el mundo de hoy, un gran número se encuentra en los 19 países examinados. Muchas huyeron de sus hogares como consecuencia de diversas atrocidades relacionadas con los conflictos, incluida la violencia sexual. Las mujeres y las niñas, en particular, sufrieron violencia sexual durante el desplazamiento, al sortear el paso a través de los puestos de control y de las fronteras sin documentación, dinero ni condición jurídica definida. Otras personas se encuentran en situación de riesgo una vez que llegan a campamentos de refugiados o de desplazados internos. Estas vulnerabilidades pueden conducir a una nueva explotación sexual, la trata, violaciones y la prostitución forzada. Al parecer, hay refugiados y desplazados internos que han sufrido violencia sexual a manos de las autoridades estatales, los grupos armados, los traficantes, los tratantes y otras personas que controlan los recursos y los servicios en contextos humanitarios. En estos entornos, los progenitores desesperados a veces obligan a sus hijas pequeñas a contraer matrimonio siendo menores para reducir el riesgo de que sean explotadas por extraños o para obtener recursos para el resto de la familia. La violencia de género profundamente arraigada, como la infligida por la pareja, persiste y puede aumentar en los contextos de desplazamiento y reasentamiento, y afecta principalmente a las mujeres y las niñas.

16. La violencia sexual sigue siendo un aspecto constante de la violencia política o relacionada con las elecciones. Desde hace mucho tiempo se ha utilizado para intimidar y castigar a los opositores políticos, a sus familiares y a las defensoras de los derechos humanos, como se ha visto a lo largo de los años en el contexto de los controvertidos procesos políticos de Guinea, Kenya y Côte d'Ivoire. Más recientemente, en Burundi, hubo informes preocupantes de violaciones, incluso en grupo, de mujeres y niñas por motivos de afiliación política. El uso de la violencia sexual como forma de intimidación política repercute negativamente en la participación cívica, especialmente entre las mujeres.

17. Las víctimas no constituyen un grupo homogéneo y sus experiencias en relación con los conflictos y sus necesidades específicas en contextos posteriores a conflictos son diversas, por lo que siguen necesitando respuestas distintas y centradas en quienes sobreviven a estos actos. En Somalia y la República Centroafricana, las mujeres fueron blanco de ataques junto con otros miembros de la familia debido a las afiliaciones reales o percibidas de sus maridos o hijos. Junto con las niñas en edad reproductiva, las mujeres fueron estratégicamente objeto de ataques para controlar su capacidad de procreación, como resultado del papel que desempeñan en la reproducción y la supervivencia de la comunidad. Cuando alguna de las partes en un conflicto armado decide humillar o destruir una comunidad, desde el punto de vista de los perpetradores es necesario eliminar o controlar a las mujeres y su capacidad de procrear. Las mujeres cabezas de familia o las que migran con niños son particularmente vulnerables a la violencia sexual por parte de las autoridades, los grupos armados, los traficantes o los tratantes, como se observó en el Iraq, Libia, Myanmar, Nigeria, Somalia y Sudán del Sur.

18. Una tendencia alarmante es la violencia sexual perpetrada contra niñas y niños muy pequeños, como se ha registrado en el Afganistán, Burundi, Myanmar, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Somalia, Sri Lanka, el Sudán (Darfur), Sudán del Sur y el Yemen. Pueden dirigirse ataques contra las niñas y los niños a fin de aterrorizar a sus comunidades, o debido a las afiliaciones percibidas de sus padres o a su utilidad o valor de mercado presuntos. Esas vulnerabilidades se agravan cuando los niños y niñas no van acompañados durante la migración o son desplazados con sus familias.

19. Como en años anteriores, los informes confirman que los hombres y los niños también fueron víctimas de violencia sexual relacionada con los conflictos. Los incidentes incluyeron violaciones, violaciones en grupo, desnudez forzada y otras formas de trato inhumano y degradante. Se informó de violaciones de hombres en Burundi, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y Sudán del Sur, principalmente en aldeas y centros de detención. Los hombres y los niños también se enfrentan a obstáculos para realizar denuncias, debido al estigma relacionado con la percepción de la emasculación, así como a consecuencias físicas y psicológicas particulares. A menudo no existen disposiciones legales sobre la violación de hombres. En cambio, la criminalización de las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo puede impedir que los hombres supervivientes presenten denuncias, por temor a ser enjuiciados a pesar de ser víctimas. Estas leyes afectan negativamente en las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) que han sobrevivido a la violencia sexual relacionada con los conflictos, que corren el riesgo de ser sancionadas cuando denuncian sus experiencias.

20. La violencia sexual tiene múltiples consecuencias para quienes sobreviven a ella y sus familias, incluidos los embarazos no deseados que pueden resultar. Las madres de niños y niñas nacidos de una violación en tiempos de guerra soportan la carga de ser condenadas al ostracismo por su propia comunidad. Además de las dificultades económicas, a menudo son estigmatizadas por miembros de su familia y comunidad que las consideran "afiliadas del enemigo". Las supervivientes y sus hijos a menudo se enfrentan a altos niveles de estigma, y los niños pueden correr el riesgo de sufrir abusos, abandono y marginación. Los niños y niñas nacidos de la violación en tiempos de guerra constituyen otro grupo vulnerable y a menudo son etiquetados por las comunidades como la "mala sangre" de los enemigos políticos, étnicos o religiosos. Estos niños y niñas son estigmatizados al nacer y pueden sufrir toda una vida de consecuencias perjudiciales. Pueden carecer de acceso a los recursos de la comunidad, a la protección de la familia y a actividades educativas o de subsistencia. A menudo son considerados buenos objetivos por quienes reclutan a miembros de grupos armados y organizaciones terroristas. Además de la estigmatización y la exclusión social, también pueden enfrentar problemas administrativos habituales pero críticos a la hora de registrar sus nacimientos o sus nombres legales o de reclamar su derecho a la ciudadanía.

21. Las personas sobrevivientes a menudo necesitan atención sanitaria inmediata para salvar su vida, lo que incluye el manejo clínico integral de la violación para hacer frente a las lesiones, administrar medicamentos para prevenir las infecciones de transmisión sexual, entre ellas el VIH, y prevenir los embarazos no deseados. Las personas sobrevivientes también pueden necesitar un apoyo psicosocial que salvaría su vida para recuperarse de los efectos psicológicos y sociales de la violencia. Sin embargo, si bien en algunos centros urbanos puede haber una disponibilidad limitada de servicios de atención médica y psicosocial después de la violación, estos servicios suelen estar menos disponibles en las zonas rurales, y el acceso al apoyo médico y psicosocial para las personas supervivientes en crisis humanitarias agudas es extremadamente limitado. En períodos de conflicto armado, las personas

sobrevivientes a menudo no buscan atención como consecuencia de amenazas a sus vidas, el estigma, las presiones de la comunidad o la falta de disponibilidad de los servicios o de conocimiento sobre su existencia. El estigma y la discriminación relacionados con el VIH a menudo tienen profundas implicaciones para la prevención, la atención y el apoyo al respecto.

22. A pesar de que la comunidad internacional presta más atención a la necesidad de poner fin a la impunidad por los delitos de violencia sexual, sigue siendo difícil lograr que se rindan cuentas por ellos. La capacidad de las víctimas de acceder al sistema de justicia se ve a menudo obstaculizada por las barreras que impiden presentar denuncias tanto a nivel individual como estructural. En la mayoría de los países, las víctimas manifiestan ser renuentes a denunciar sus experiencias debido al estigma, el miedo a las represalias, el rechazo de sus familias y comunidades y la falta de confianza en las respuestas judiciales y no judiciales. En situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, la estigmatización puede significar la pérdida de la protección de la comunidad, cuando las represalias provienen de los agentes armados, o cuando la inseguridad general pone aún más en riesgo un estado de derecho ya de por sí débil. La limitada capacidad para investigar la violencia sexual relacionada con los conflictos, sumada a los prejuicios de género contra las mujeres y las niñas, a menudo profundamente arraigados, también puede restringir la eficacia y la sensibilidad de las autoridades de investigación y judiciales.

23. En 2018, se observaron progresos desiguales en cuanto a la investigación y el enjuiciamiento de la violencia sexual relacionada con los conflictos. En particular, durante el período que abarca el informe se confirmaron dos importantes condenas en apelación: en la República Democrática del Congo se confirmó el veredicto en el caso de violación infantil de Kavumu; y en Guatemala la condena pionera en el caso de *Sepur Zarco* por esclavitud sexual y doméstica de mujeres q'eqchi' durante el conflicto armado interno fue confirmada por la Corte de Apelaciones sin posibilidad de apelación. Sin embargo, ese progreso podría verse socavado por la Iniciativa de Ley 5377 de Guatemala, que tiene por objetivo reformar la Ley de Reconciliación Nacional, que excluía explícitamente de las amnistías a los autores de delitos graves, incluida la violencia sexual. Si se aprueba, los oficiales militares condenados y sentenciados serían liberados de la custodia, lo que afectaría seriamente los derechos de las víctimas y el progreso de Guatemala en el tratamiento de otros casos de violencia sexual.

24. En Guinea, diez años después de los crímenes cometidos en el estadio nacional de Conakry en 2009, que incluyeron al menos 109 casos de violencia sexual, el Gobierno ha anunciado la preparación de los juicios de 15 altos cargos militares, incluido el ex-Presidente Moussa Dadis Camara. Durante los últimos diez años, las Naciones Unidas han abogado a favor de la rendición de cuentas por estos delitos, entre otras cosas mediante el establecimiento de una Comisión Internacional de Investigación encargada de determinar los hechos y las circunstancias de los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009 en Guinea, la firma de un Comunicado Conjunto entre el Gobierno de Guinea y las Naciones Unidas sobre la lucha contra la impunidad en casos de violencia sexual relacionada con el conflicto y la prestación constante de apoyo técnico a las autoridades guineanas por el Equipo de Expertos. Sin embargo, el hecho de que los juicios aún no hayan comenzado es motivo de grave preocupación.

25. Habida cuenta del uso estratégico y sistemático de la violencia sexual por parte de organizaciones terroristas, es motivo de grave preocupación que no se haya condenado a ninguna persona de esos grupos por delitos de violencia sexual. En el Iraq, a pesar de que miles de personas han sido detenidas y se iniciaron numerosas acciones penales contra miembros del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) acusados de terrorismo, ninguno de esos casos ha incluido delitos sexuales. En

Nigeria, también se están celebrando juicios, principalmente en virtud de la Ley de (Prevención del) Terrorismo (en su versión modificada) de 2013, pero estos no tienen en cuenta los delitos de violencia sexual. Del mismo modo, en Malí, el enjuiciamiento de grupos terroristas no ha incluido acusaciones de violencia sexual. Se corre el riesgo de que estos delitos atroces queden totalmente fuera del registro histórico.

26. En la República Centroafricana se han hecho esfuerzos para poner en funcionamiento el Tribunal Penal Especial. Sin embargo, el sistema de justicia tiene importantes problemas de capacidad para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto. La eficacia de iniciativas como la creación de una unidad conjunta de prevención y respuesta rápida para combatir la violencia sexual contra las mujeres y los niños (la Dependencia Conjunta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños; véanse también los párrs. 37 a 39), así como otros esfuerzos del Gobierno, dependerán de que se refuerce toda la cadena de justicia.

27. La Corte Penal Internacional sigue siendo un foro para la rendición de cuentas por delitos de violencia sexual relacionados con los conflictos en los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma o en situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad. Los juicios en curso que incluyen cargos de violencia sexual son los relativos a las causas de *Ongwen* y *Ntaganda*. Hay diversos mecanismos no judiciales de rendición de cuentas establecidos por el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, incluidos los correspondientes al Iraq, Myanmar, la República Árabe Siria, Sudán del Sur y los Kasáis, que también tienen el mandato de tratar específicamente la violencia sexual relacionada con los conflictos.

28. Al intentar que se rindan cuentas, las necesidades de las personas sobrevivientes deben ser una consideración primordial. Esto significa proporcionar a las víctimas acceso a la justicia, así como protección y apoyo antes, en el curso y después del juicio; establecer medidas para facilitar su participación en los esfuerzos de búsqueda de la verdad; y asegurar que tengan acceso a reparaciones transformadoras. Además de la promulgación de leyes de protección de víctimas y testigos en algunos entornos o la creación de dependencias específicas como la Dependencia de Protección de Víctimas y Testigos del Tribunal Penal Especial de la República Centroafricana, los informes indican que se han producido escasas mejoras sistémicas o sostenidas a este respecto.

29. Los avances relacionados con las reparaciones fueron desiguales. En Colombia, se han emprendido con cierto éxito esfuerzos para proporcionar reparaciones a las personas supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto. Sin embargo, aunque en virtud del derecho internacional es obligación de los Estados proporcionar tales reparaciones, los casos en que las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos las reciben siguen siendo más una excepción que la norma. Como se indica en la *Nota Orientativa sobre las reparaciones en casos de violencia sexual relacionada con los conflictos* (2014), el sistema de las Naciones Unidas debe integrar las reparaciones en el diseño de los mecanismos de justicia de transición y de rendición de cuentas. Para garantizar una justicia centrada en las personas supervivientes, los Estados Miembros también deberían considerar cómo pueden apoyar las iniciativas de reparación a nivel mundial y considerar formas innovadoras de financiar los mecanismos pertinentes, incluso en colaboración con el sector privado.

30. Se han logrado algunos avances importantes en relación con las sanciones del Consejo de Seguridad. En los regímenes de sanciones relativos a Libia, la República Centroafricana, Somalia y Sudán del Sur se incluyeron criterios independientes para la designación relativos a la violencia sexual. Cabe señalar que tres personas incluidas en la Lista del régimen de sanciones de Libia fueron designadas por haber participado en la trata de personas, lo que es directamente pertinente para la aplicación de la

resolución 2331 (2016) del Consejo de Seguridad, en que se articula el nexo entre la violencia sexual en los conflictos, la trata y el extremismo violento. En el caso del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, 7 de las 8 personas que figuraban en la Lista de sanciones en 2018 habían sido incluidas en ella por actos de violencia sexual, entre otros delitos. En respuesta a la atención prestada por el Comité a la violencia sexual, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Machar adoptó nuevas medidas para aplicar el comunicado unilateral emitido por su líder en 2014. Al mismo tiempo, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur finalizaron un plan de acción para prevenir la violencia sexual. Estas medidas indican que el uso estratégico de las sanciones puede ser un instrumento importante para hacer que las partes en un conflicto cumplan sus obligaciones.

III. Violencia sexual en entornos afectados por conflictos

Afganistán

31. La inestabilidad crónica, la desigualdad entre los géneros, los desplazamientos, los servicios inadecuados, las limitaciones de acceso y las prácticas discriminatorias alimentaron el subregistro de la violencia sexual relacionada con el conflicto en todo el Afganistán. En 2018, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) documentó 37 casos de violencia sexual contra mujeres y niñas. Se verificó que las partes en el conflicto, incluidos miembros de los talibanes y un grupo armado ilegal no identificado, habían cometido cinco violaciones y un matrimonio forzado. En 5 de los 6 casos, los acusados fueron enjuiciados y condenados, como resultado de las medidas positivas adoptadas por las autoridades. La UNAMA también verificó dos casos de violencia sexual contra niños varones cometidos por miembros de la Policía Nacional Afgana. Un caso se refería a la práctica conocida como *bacha bazi*, por la cual hombres poderosos que suelen ser mayores “mantienen” a niños varones de corta edad. Aunque el *bacha bazi* está tipificado como delito, es poco frecuente que los casos se lleven a juicio y la práctica sigue siendo común.

32. La versión revisada del Código Penal, que entró en vigor en febrero de 2018, incluye formas de violencia sexual relacionada con el conflicto definidas como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos constitutivos de genocidio. En agosto, la UNAMA organizó un diálogo con el Gobierno, las fuerzas militares y policiales afganas, las fuerzas militares internacionales y la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán para elaborar estrategias de lucha contra la impunidad por casos de violencia sexual. Tras la presentación por la UNAMA en mayo de 2018 del informe titulado “Injustice and Impunity: Mediation of Criminal Offences of Violence against Women”, el Ministerio de Asuntos de la Mujer estableció un comité técnico para revisar la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 2009 (véase A/73/624-S/2018/1092) y armonizar su definición de “violación” con la incluida en el Código Penal de 2018.

33. Lamentablemente, la policía nacional mostró una capacidad limitada para hacer frente a los delitos sexuales en 2018, en parte como consecuencia del escaso número de mujeres agentes (que actualmente forman el 1,8 % de la fuerza). El retraso en la finalización e implementación del mecanismo de denuncia por casos de acoso sexual para mujeres policías también contribuye a que no se denuncien todos los incidentes de violencia sexual. En el período que se examina, la UNAMA convocó varias reuniones con los departamentos gubernamentales pertinentes para promover la finalización del mecanismo de denuncias de acoso sexual.

Recomendación

34. Encomio e insto a que se intensifiquen los esfuerzos de las autoridades por llevar a juicio los casos de violencia sexual. Además, considero alentadora la iniciativa de revisión de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 2009. Insto al Gobierno a que cumpla su obligación de proteger a las víctimas de todas las formas de violencia sexual y a que vele por que los autores rindan cuentas de sus actos. Animo a las autoridades a que promuevan la participación activa e igualitaria de las mujeres en los ámbitos político, social y económico y a que pongan fin a la estigmatización de las víctimas mediante la promoción de la igualdad sustantiva y la promulgación de leyes y políticas que prohíban la discriminación contra la mujer. Exhorto además al Gobierno a que garantice la investigación plena y el enjuiciamiento de todos los casos denunciados de *bacha bazi*, incluidos los perpetrados por integrantes de la Policía Nacional Afgana y el ejército.

República Centroafricana

35. Los grupos armados han utilizado sistemáticamente, y con una impunidad flagrante, la violencia sexual como táctica de guerra en la República Centroafricana. En 2018, en la región sudoriental fue testigo de ciclos de violencia entre los antibalaka y la Unión por la Paz en la República Centroafricana. Los ataques sistemáticos contra civiles provocaron desplazamientos masivos. En esa región, donde la agricultura es la principal fuente de ingresos, el desplazamiento significó la pérdida de los medios de subsistencia para el 75 % de la población. La mayoría de las mujeres y niñas violadas por elementos pertenecientes a las partes en el conflicto fueron interceptadas cuando se dirigían a las granjas o huían a un lugar seguro.

36. La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) documentó 179 incidentes de violencia sexual relacionada con el conflicto que afectaron a 259 víctimas (144 mujeres, 78 niñas, 1 hombre, 1 niño y 35 mujeres cuya edad se desconocía). Estos incidentes incluyen 239 casos de violación o intento de violación, 14 matrimonios forzados, un caso de esclavitud sexual y otras cinco formas de violencia sexual. Se atribuyeron 101 casos a grupos de ex-Seleka, 62 a fulanis que podrían haber estado afiliados a los ex-Seleka, 45 a los antibalaka, 2 al Ejército de Resistencia del Señor, 5 al grupo armado Retorno, Reclamación y Rehabilitación-Abbas Sidiki, 7 a bandas armadas con base en Bangui, 2 a Revolución y Justicia, 27 a autores no identificados y 5 a otros perpetradores. Hubo 3 casos atribuidos a las Fuerzas Armadas Centroafricanas. Casi el 70 % de los crímenes fueron cometidos por más de un autor. La MINUSCA verificó la utilización por grupos armados como esposas de diez niñas de entre 11 y 17 años. Los casos se atribuyeron a las facciones antibalaka (5), ex-Seleka (3) y el ERS (2). El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana señaló en su informe de 2018 (S/2018/1119) que tan solo se denuncia una pequeña proporción de los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto, debido principalmente al temor de las víctimas a las represalias. El Grupo observó además un alto porcentaje de casos denunciados en zonas rurales, donde las víctimas suelen ser agredidas por múltiples agresores armados.

37. En 2018, cientos de personas reportaron crímenes de violencia sexual a la Dependencia Conjunta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños (véase también el párr. 26). Entre ellas, la Dependencia registró 33 víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto, a saber, 27 mujeres, 4 niñas y 2 hombres. Además, en noviembre de 2018 la Dependencia emprendió su primera investigación sobre el terreno fuera de Bangui, con el apoyo de la policía de las Naciones Unidas y las Fuerzas de Seguridad Interior de Bossangoa, sobre una presunta violación en masa supuestamente cometida por grupos armados fulanis en la subprefectura de Nana-Bakassa. A pesar de los progresos de la

Dependencia en el aumento de la confianza de las personas supervivientes en el sistema de justicia penal, el Gobierno no pudo garantizar su sostenibilidad en su presupuesto nacional. Además, el Grupo de Expertos encontró que pocos de los 320 casos de violencia sexual presentados por la dependencia al Tribunal Penal de Bangui habían sido llevados a juicio.

38. La Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país colaboraron estrechamente con el fiscal especial y los jueces de instrucción del Tribunal Penal Especial para elaborar la estrategia de investigación y enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y hacer que se los considerara prioritarios. La Dependencia de Protección de Víctimas y Testigos del Tribunal Penal Especial, que se está estableciendo, es esencial para estas causas. La MINUSCA también prestó apoyo técnico para establecer una base de datos digital, que será fundamental para el seguimiento de los casos desde que son registrados por la Dependencia hasta que se concluyen las actuaciones judiciales. Gracias al apoyo de las Naciones Unidas a los asociados nacionales, se establecieron 83 comités comunitarios de protección con 220 miembros y 109 redes de protección. Varias mujeres recibieron capacitación sobre conceptos vinculados a la tramitación de los casos para garantizar la atención psicosocial de las personas supervivientes de la violencia sexual y de género y para facilitar la remisión a los proveedores de servicios pertinentes. Como resultado de esos compromisos basados en la comunidad, el 80 % de las víctimas de violencia sexual que denunciaron sus casos a las Naciones Unidas y sus asociados pudieron acceder a atención clínica y psicosocial.

Recomendación

39. Insto al Gobierno a que garantice el enjuiciamiento de todos los casos de violencia sexual relacionados con el conflicto, de conformidad con las normas internacionales, a que finalice el nombramiento del personal de la Dependencia Conjunta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual contra las Mujeres y los Niños, y a que estudie formas de asegurar la sostenibilidad de la Dependencia. Insto además al fiscal especial y a los jueces de instrucción del Tribunal Penal Especial a que consideren la posibilidad de dar prioridad a los delitos de violencia sexual.

Colombia

40. Después de más de cinco décadas de conflicto, el Gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo (FARC-EP) firmaron en 2016 el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (S/2017/272, anexo II). Como señalé en mi informe anterior (S/2018/250), el Acuerdo incluía 100 disposiciones relativas a la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de la mujer, varias de las cuales trataban la violencia sexual relacionada con el conflicto, aunque la implementación de esas disposiciones ha sido limitada. Las investigaciones indican que a mediados de 2018 solo se había aplicado el 4% de esas disposiciones en materia de género. La implementación de las disposiciones en materia de género fue limitada en las antiguas zonas de conflicto donde ha aumentado la inseguridad. En mi informe al Consejo de Seguridad sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia de diciembre de 2018 (S/2018/1159), expresé especial preocupación por los ataques que seguían sufriendo dirigentes sociales y defensores de los derechos humanos colombianos en algunas de esas zonas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informó de que, para finales de 2018, de 454 casos denunciados, se habían verificado 163 asesinatos de líderes sociales y personas defensoras de los derechos humanos, entre los cuales había muchas mujeres. Se requieren mayores esfuerzos para fortalecer las garantías de seguridad para las

defensoras de derechos humanos y líderes LGBTI, aumentar los procesos de reintegración que tengan en cuenta las cuestiones de género y asegurar la participación de las mujeres en la reforma rural integral y en el diseño de la implementación del Acuerdo.

41. A pesar de la reducción general de la violencia asociada con el conflicto armado, incluido el número de incidentes de violencia sexual, es preocupante la persistencia de la violencia en varias zonas. En 2018, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas registró 97.916 víctimas del conflicto armado, de las cuales 254 habían sufrido violencia sexual. Entre ellas, 232 eran mujeres, a saber, 18 niñas menores de 17 años, 214 mujeres (209 de entre 18 y 60 años y 5 de entre 61 y 100 años), 14 hombres, 3 personas LGBTI y 5 personas desconocidas. Además, se documentaron dos casos de violencia sexual contra niñas (una de ellas era una niña indígena) presuntamente perpetrados por un grupo disidente de las FARC-EP y un grupo armado posterior a la desmovilización.

42. El acceso a la justicia y la atención de la salud para las víctimas de la violencia sexual siguió siendo difícil, en particular para las mujeres y las personas LGBTI y en las zonas rurales donde residen muchas comunidades indígenas y minorías étnicas. Cabe destacar que la Defensoría del Pueblo prestó asistencia a 176 víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto. Con el apoyo de las Naciones Unidas, el Ministerio del Interior aprobó una política para las personas LGBTI, que incluye servicios para las víctimas del conflicto armado y un protocolo humanitario relativo al acceso de las víctimas transgénero a la atención sanitaria.

43. Un acontecimiento importante y positivo vinculado al Acuerdo fue la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Las Naciones Unidas apoyaron la selección con enfoque de género de quienes formarían parte del Sistema Integral, del grupo especializado en género de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y de la Comisión de Género de la Jurisdicción Especial para la Paz. La Instancia Especial para contribuir a garantizar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final, que incluye a mujeres representantes, sigue manteniendo el contacto con diversas instituciones públicas y redes de mujeres.

Recomendación

44. Insto al Gobierno de Colombia a que acelere la plena aplicación de todos los planes de acción para hacer frente a la violencia en las antiguas zonas de conflicto, en particular los relacionados con la asistencia a las víctimas de la violencia sexual, y a que garantice el acceso a las reparaciones. Exhorto al Gobierno a que dé prioridad a la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto y a que asigne recursos suficientes para mejorar la capacidad institucional. Insto además al Gobierno a que aplique medidas de protección para las víctimas de la violencia sexual.

República Democrática del Congo

45. En 2018, la intensificación de la actividad de los agentes armados no estatales, así como las operaciones militares llevadas a cabo en respuesta, contribuyeron a un aumento del número de casos documentados de violencia sexual relacionada con el conflicto. En la mayoría de los casos, los responsables fueron grupos armados no estatales, que utilizan la violencia sexual para imponer el control de las actividades económicas ilícitas, incluida la explotación de los recursos naturales.

46. En 2018, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) documentó 1.049 casos de violencia sexual relacionada con el conflicto contra 605 mujeres, 436 niñas, 4 hombres y 4 niños. La

mayoría de los casos (741) se atribuyeron a grupos armados, mientras que 308 se atribuyeron a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo y a la Policía Nacional Congolesa. En la mayoría de los incidentes, las mujeres y las niñas fueron blanco de ataques mientras caminaban hacia la escuela o recogían leña o agua. Una cuarta parte de los casos atribuidos a la policía congolesa se cometieron mientras las víctimas estaban detenidas en celdas provisionales.

47. La mayoría de los incidentes verificados en los que participaron grupos armados se produjeron en las provincias de Kivu del Norte y Kivu del Sur e incluyeron violaciones, violaciones en grupo y esclavitud sexual. Desde febrero, miembros del grupo armado Mai-Mai Raia Mutumboki han cometido violaciones masivas en los territorios de Shabunda, Walungu y Mwenga de Kivu del Sur. En abril, durante al menos cuatro ataques en Shabunda, una zona rica en minerales, miembros de los Mai-Mai Raia Mutumboki violaron, en algunos casos en grupo, a al menos 66 mujeres, 11 niñas y 2 hombres. Esos actos incluyeron la penetración y la realización de registros intrusivos de cavidades, presuntamente para buscar oro. En Kivu del Norte, el ala disidente de la Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano-Renovada, encabezada por el "General" Mapenzi Bulere Likuwe, y Nduma Defensa del Congo-Renovado (NDC-R), que dirige el "General" Guidon Shimiray Mwissa, cometieron violaciones como parte de ataques sistemáticos contra civiles en Masisi y Lubero. En Beni, las Fuerzas Democráticas Aliadas abusaron de civiles, incluso mediante el secuestro de niños, niñas y mujeres. En Ituri, la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri siguió perpetrando violencia sexual, pese a las negociaciones de paz en curso.

48. La Misión apoyó la aplicación del plan de acción de las Fuerzas Armadas contra la violencia sexual, entre otras cosas mediante la creación de comités provinciales de seguimiento conjuntos de la MONUSCO, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y la capacitación de comandantes y oficiales de seguridad en materia de prevención de la violencia sexual. La Misión colaboró con agentes no estatales en la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto. En marzo de 2018, con el apoyo de la MONUSCO, la Policía Nacional elaboró un plan de acción contra la violencia sexual, que está pendiente de la firma del Ministro del Interior. Con el apoyo de las Naciones Unidas, Ntabo Ntaberi Sheka (sancionado por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo en noviembre de 2011) y Serafin Lionso están siendo juzgados en tribunales militares por violaciones masivas perpetradas en la provincia de Walikale en 2010. Además, el veredicto en los casos de violación de niños y niñas de Kavumu fue confirmado en apelación. Sin embargo, a pesar de que en noviembre fue condenado por actos de violación constitutivos de crímenes de lesa humanidad, el Teniente Coronel Mabiala Ngoma sigue en libertad. Además, las víctimas aún no han recibido las reparaciones otorgadas por el tribunal militar.

Recomendación

49. Insto al Gobierno de la República Democrática del Congo a que refuerce la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto aumentando la seguridad y la presencia del Estado en las zonas donde las comunidades realizan actividades mineras. Exhorto a que se verifiquen los antecedentes y se capacite debidamente a los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad, y a que se defienda una política de tolerancia cero respecto de la violencia sexual relacionada con el conflicto llevando a los delincuentes ante la justicia, independientemente de su rango, y garantizando la protección de las víctimas y la reparación adecuada.

Iraq

50. Durante 2018, se siguió liberando del control del EIIL a mujeres y las niñas sometidas a esclavitud sexual. El Gobierno Regional del Kurdistán calcula que hay 3.083 yazidíes desaparecidos, entre ellos 1.427 mujeres y niñas. Esto no incluye a las mujeres y niñas desaparecidas pertenecientes a otros grupos étnicos que son blanco del EIIL, como los chiítas turcomanos. En los campamentos para desplazados internos, las mujeres y los niños que se consideran afiliados al EIIL o que proceden de zonas que antes estaban bajo su control sufren explotación sexual, restricciones de movimiento y falta de acceso a servicios y documentación civil. Estos factores, junto con las dificultades económicas, agravan el riesgo de estigmatización y mayor explotación sexual. Todavía no se denuncian todos los casos de violencia sexual por temor a las represalias, preocupaciones por la seguridad y desconfianza en el sistema jurídico.

51. En marzo de 2018, mi Representante Especial visitó el Iraq y, junto con el Gobierno, puso en marcha un plan de aplicación del comunicado conjunto sobre la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto de 2016. El plan apoya reformas legislativas y de políticas para: a) fortalecer la protección ante los delitos de violencia sexual y la respuesta a ellos; b) facilitar la documentación para los desplazados internos y su retorno y reintegración; c) asegurar la rendición de cuentas; d) proporcionar servicios, apoyo a los medios de subsistencia y reparaciones para las personas sobrevivientes y los niños y niñas nacidos de una violación; e) comprometer a los líderes tribales y religiosos en la prevención de la violencia sexual y la facilitación del retorno y la reintegración de las personas sobrevivientes. Otro objetivo es garantizar que la Comisión Consultiva Iraquí de Lucha contra el Terrorismo y Seguridad Nacional tenga plenamente en cuenta la violencia sexual, lo que incluiría el fortalecimiento del papel de la mujer en las actividades de lucha contra el terrorismo. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq ayudó a redactar el mandato de un grupo técnico interministerial encargado de supervisar la aplicación del comunicado conjunto.

52. A pesar de estos progresos, es necesario prestar atención urgente a asegurar la rendición de cuentas en materia penal y prestar asistencia a las víctimas, así como a considerar la violencia sexual relacionada con el conflicto y el papel de la mujer en las actividades de lucha contra el terrorismo. En 2018, se nombró al Asesor Especial del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh con el mandato, de conformidad con la resolución 2379 (2017) del Consejo de Seguridad, de reunir, preservar y almacenar pruebas de actos que pudieran constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio cometidos por el EIIL; esto incluye los actos de violencia sexual. Hasta la fecha, solo se ha enjuiciado a miembros del EIIL por cargos de terrorismo, pero no por delitos de violencia sexual. Mi Representante Especial, principalmente a través del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, apoya los esfuerzos del Gobierno por enjuiciar “casos piloto” de crímenes de violencia sexual cometidos por el EIIL. Además, el Gobierno iraquí puso en marcha un proceso administrativo especial, gestionado a través de equipos móviles, en el marco de un proyecto piloto para facilitar el registro de los niños y niñas nacidos como consecuencia de violaciones.

Recomendación

53. Exhorto al Gobierno del Iraq a que atienda de manera integral las necesidades de las personas supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto, incluida la defensa de los derechos de las familias con afiliaciones reales o imputadas al EIIL; y la garantía de su libertad de circulación y el acceso a la documentación

civil y a los servicios básicos. Insto además a que se otorguen reparaciones a las personas afectadas y se ponga fin a la impunidad mediante el enjuiciamiento de los integrantes del EIIL que hayan cometido delitos de violencia sexual. Exhorto al Gobierno a que enjuicie los casos de violencia sexual de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del comunicado conjunto y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Libia

54. El clima de inseguridad, las divisiones políticas, los conflictos armados esporádicos, los desafíos al estado de derecho y el control que ejercen diversos grupos armados en grandes partes de Libia restringieron la vigilancia y la presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto. Muchos incidentes no se denuncian como resultado del miedo, la intimidación y el estigma relacionado con las normas discriminatorias de género subyacentes.

55. Las mujeres y las niñas migrantes son especialmente vulnerables a la violación y otras formas de violencia sexual relacionada con el conflicto. Muchas están expuestas a la prostitución forzada y a la explotación sexual en condiciones que equivalen a la esclavitud sexual. Muchas mujeres y niñas nigerianas son particularmente vulnerables a la trata por parte de grupos armados y redes delictivas multinacionales, y han informado de que fueron detenidas en “casas de conexión” en Trípoli y Sabha y sometidas a abusos sexuales por hombres armados uniformados (véanse S/2018/812 y S/2018/812/Corr.1). Dado que Libia carece de legislación contra la trata y de sistemas para identificar y proteger a las sobrevivientes, estas mujeres y niñas temen ser procesadas y no denuncian sus experiencias a las autoridades nacionales.

56. En 2018, la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia documentó relatos de mujeres y niñas migrantes que habían sido víctimas o testigos de abusos sexuales por parte de contrabandistas, traficantes, miembros de grupos armados y funcionarios del Ministerio del Interior al trasladarse por Libia y en centros de detención de migrantes. Las sobrevivientes describieron haber sido secuestradas por hombres armados y violadas repetidamente por múltiples perpetradores. Muchas informaron de que habían sido violadas frente a sus hijos y otros testigos. En septiembre de 2018, durante su estancia en el Níger, mi Representante Especial se reunió con mujeres, hombres, niñas y niños migrantes y refugiados que habían sido víctimas de violencia sexual mientras eran objeto de trata en Libia. Habían sido víctimas de violencia sexual durante su detención, habían sido “vendidos” varias veces y algunas de las mujeres habían tenido hijos como resultado de una violación. Muchas de estas personas no podían regresar a sus países por temor a la estigmatización y el rechazo a su retorno.

57. El destino desconocido de 17 mujeres y niñas que sufrieron violencia sexual en el centro de detención de Surman siguió siendo motivo de preocupación durante el período que abarca el informe. En octubre de 2017, el jefe del centro de detención de Surman del Departamento de Lucha contra la Migración Ilegal, Mamduh Miloud Daw, se negó a transferir a las 17 mujeres y niñas a los organismos de protección. Diversos supervivientes y testigos habían identificado como autores al Sr. Daw y a otro guardia del centro de detención de Surman conocido como “Rasta”. Presuntamente, el Sr. Daw también permitió que otros miembros del personal del centro de detención de Surman abusaran sexualmente de las mujeres bajo su custodia.

58. El 7 de junio de 2018, el Consejo de Seguridad impuso sanciones a seis personas implicadas en la trata y el tráfico ilícito de migrantes, entre ellas el jefe de la brigada Shuhada al Nasr en Zawiya, Mohamed Kashlaf, que controla el centro de detención de migrantes de Nasr. A pesar de que en abril se dictó una orden de cierre, el centro

de detención de Nasr permaneció en funcionamiento a lo largo de 2018. El Consejo de Seguridad aprobó en noviembre la resolución 2441 (2018), en que incluyó explícitamente la violencia sexual como criterio independiente para la designación de quienes serían objeto de sanciones.

Recomendación

59. Exhorto a las autoridades libias a que velen por que se investiguen y lleven a juicio todas las denuncias de violencia sexual y por que se brinde a los supervivientes protección, reparaciones y servicios holísticos de salud y psicosociales. Aliento a las autoridades libias a que faciliten la liberación de todas las personas detenidas arbitrariamente y sin fundamento jurídico, en particular las supervivientes de la trata, la tortura y la violación, y a que adopten medidas para proteger a las mujeres detenidas de la violencia sexual y por razón de género y de la explotación sexual. Insto al Gobierno a que promulgue legislación contra la trata de personas de conformidad con el derecho internacional y a que haga frente al nexo entre la violencia sexual relacionada con el conflicto y la trata de personas, de conformidad con la resolución 2331 (2016) del Consejo de Seguridad. Pido además a las autoridades que cooperen con la Corte Penal Internacional en su investigación de la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Malí

60. En 2018, la violencia sexual relacionada con el conflicto siguió sin denunciarse suficientemente debido a los altos niveles de inseguridad, la falta de voluntad o de realización de investigaciones y enjuiciamiento de los casos, y la estigmatización de los supervivientes. La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí verificó casos cometidos por grupos armados no estatales en las regiones de Menaka, Mopti, Kidal, Tombuctú y Gao. De los 22 incidentes denunciados (2 violaciones y 20 violaciones colectivas), 12 ocurrieron en Gao, 5 en Mopti, 4 en Timbuktu y 1 en la región de Menaka; sobrevivieron a estos incidentes 13 mujeres y 9 niñas. Se verificó que los perpetradores de 17 incidentes habían sido hombres armados no identificados, 4 habían sido elementos del Frente de Liberación de las Regiones Septentrionales y 1, un elemento del Grupo de Autodefensa de los Tuaregs Imgad y sus Aliados. En lo que respecta a los actos de violencia sexual perpetrados en el contexto del terrorismo, cuatro mujeres fueron secuestradas de la aldea de Dialoubé y violadas por integrantes del Frente de Liberación de Masina; dos mujeres fueron presuntamente violadas por dos hombres armados no identificados en el círculo de Ansongo, en la región de Gao; cuatro mujeres jóvenes fueron violadas cuando se dirigían al mercado local por tres hombres armados no identificados, y una niña de 14 años fue violada por un elemento del Grupo de Autodefensa de los Tuaregs Imgad y sus Aliados de la localidad de Ansongo. Hasta la fecha, la Gendarmería de Ansongo no ha iniciado investigación alguna sobre ninguno de estos casos.

61. Se denunciaron otros 116 casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, 92 de los cuales se atribuyeron a elementos armados no identificados y 24 a las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses. De los 116 casos de violación, 16 dieron lugar a embarazos, en 6 de los cuales las víctimas eran menores de 18 años. A pesar de que desde 2014 se ha informado sistemáticamente de casos de violencia sexual relacionada con el conflicto perpetrados por grupos armados, así como de algunos casos atribuidos a integrantes de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, no ha habido enjuiciamientos.

62. Sigue generando preocupación que no se hayan exigido cuentas a los autores de delitos de violencia sexual cometidos durante la crisis de 2012 y 2013. Aunque hace cinco años una coalición de seis organizaciones no gubernamentales presentó dos

denuncias colectivas en nombre de 115 víctimas de violencia sexual, esos casos han estado pendientes desde entonces.

63. La Misión prestó apoyo a los puntos focales designados de la Coordinadora de Movimientos de Azawad en la preparación de un plan de aplicación sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto con cinco prioridades, que incluyen la prevención, la protección, la rendición de cuentas, la creación de capacidad y la comunicación. El centro de atención integral de Bamako, inaugurado en junio, presta servicios médicos, psicosociales, de protección y jurídicos a los supervivientes.

64. El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí visitó el país en marzo y en diciembre. El Presidente expresó preocupación por las graves violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto, tras sus reuniones con grupos de mujeres y signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí. En sus informes, el Grupo de Expertos sobre Malí también señaló que la violencia sexual era una de las violaciones perpetradas sistemáticamente por las partes en conflicto.

Recomendación

65. Acojo con beneplácito el comunicado conjunto firmado por el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas en marzo de 2019 para que se preste más atención a la respuesta a la violencia sexual relacionada con el conflicto. Insto al Gobierno a que aplique la estrategia nacional aprobada en octubre de 2018 y acelere la promulgación del proyecto de ley sobre prevención y represión de la violencia de género y respuesta a ella. Insto además al Gobierno a que garantice la investigación y el enjuiciamiento oportunos de los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto, en particular los 115 casos pendientes ante la comuna III en Bamako.

Myanmar

66. Tras comunicarse directamente con supervivientes, testigos, trabajadores sociales y proveedores de servicios en abril de 2018, mi Representante Especial expresó profunda preocupación por el patrón de atrocidades generalizadas, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas rohinyás. Las personas sobrevivientes se refirieron reiteradamente a diversas formas de violencia sexual, entre ellas violaciones, incluidas las perpetradas en grupo por numerosos soldados del Gobierno, la desnudez pública forzada y la humillación, y la esclavitud sexual en cautiverio militar. Estos actos ocurrieron en el contexto de la persecución colectiva, el incendio de aldeas y la tortura, la mutilación y el asesinato de civiles. Hay indicios de que la amenaza y el uso generalizados de la violencia sexual fueron un motor y un factor impulsor del desplazamiento forzoso a gran escala en la parte norte del estado de Rakáin y hacia fuera de ella. Estas observaciones, junto con la información que ha sido verificada por las Naciones Unidas sobre la violencia sexual cometida como parte de operaciones militares de “limpieza” en octubre de 2016 y agosto de 2017, indican un patrón más amplio de violencia por motivos étnicos y religiosos.

67. En 2018, las Naciones Unidas documentaron la violación de una niña de 8 años por las Fuerzas Armadas de Myanmar (Tatmadaw Kyi) en el sudeste del país. En septiembre de 2018, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 34/22, documentó asesinatos en masa, violaciones y violencia sexual cometidos por soldados del Tatmadaw durante las “operaciones de limpieza” en el estado de Rakáin en 2017, así como relatos creíbles de violencia sexual y tortura en los estados de Kachín y Shan (véase A/HRC/39/64). La misión de investigación también documentó casos de tortura de índole sexual durante la detención perpetrados por el Tatmadaw Kyi.

68. En septiembre de 2018, en su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos estableció el Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar con el fin de consolidar, preservar y analizar las pruebas de los graves crímenes internacionales cometidos en el país desde 2011 y preparar los expedientes para los procedimientos penales. En 2018, el Gobierno de Myanmar estableció también una comisión independiente de investigación. En diciembre de 2018, mi Representante Especial firmó un comunicado conjunto con el Gobierno de Myanmar sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto. De conformidad con la resolución 2106 (2013) del Consejo de Seguridad, el comunicado exige que las Fuerzas Armadas de Myanmar adopten medidas concretas, como la emisión de órdenes claras que prohíban la violencia sexual y garanticen la rendición de cuentas por las violaciones, así como la investigación oportuna de todos los presuntos abusos. Mi Representante Especial realizó una segunda visita a Myanmar en febrero de 2019 para facilitar la preparación de un plan de acción para cumplir los compromisos expresados en el comunicado conjunto.

69. En 2018, otros 15.000 refugiados rohinyás huyeron del estado de Rakáin, en Myanmar, en busca de seguridad en Bangladesh. En la parte central del estado de Rakáin, el 78 % de los 128.000 desplazados son mujeres y niñas. En los estados de Kachín y Shan, otras 43.000 personas han sido desplazadas por la fuerza desde enero de 2018 debido a los enfrentamientos. Las restricciones de acceso han obstaculizado gravemente la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicosociales en esas zonas.

70. Durante su visita a Bazar de Cox (Bangladesh) en mayo de 2018, mi Representante Especial observó la extrema vulnerabilidad de las personas desplazadas de Myanmar. La vulnerabilidad de las mujeres y las niñas se ve agravada por la falta de oportunidades de subsistencia y está arraigada en normas de género desiguales, lo que las ha expuesto a altos riesgos de trata y explotación sexual. También han aumentado los mecanismos de supervivencia negativos, como el matrimonio precoz y el confinamiento de las adolescentes en el hogar. Mi Representante Especial firmó un marco de cooperación con Bangladesh en octubre de 2018 para ayudar a las autoridades a hacer frente a estos problemas.

Recomendación

71. Acojo con beneplácito la firma, en diciembre de 2018, de un comunicado conjunto entre el Gobierno de Myanmar y las Naciones Unidas para prevenir y abordar la violencia sexual relacionada con el conflicto. Exhorto a que se aplique plena y rápidamente, en estrecha coordinación con mi Representante Especial y el equipo de las Naciones Unidas en Myanmar, incluidos los compromisos relativos a la rendición de cuentas por los actos de violencia sexual relacionados con el conflicto presuntamente perpetrados por las Fuerzas Armadas y los guardafronteras de Myanmar. Pido además al Gobierno que vele por que el proyecto de ley de prevención de la violencia contra la mujer se ajuste plenamente a las normas internacionales y exhorto a que se promulgue de inmediato. Insto al Gobierno de Myanmar a que proporcione a los organismos humanitarios nacionales e internacionales acceso a todas las zonas afectadas por el conflicto, entre otras cosas para prestar servicios a las víctimas de la violencia sexual.

Somalia

72. La inseguridad persistente, la desigualdad entre los géneros, la falta de protección de las autoridades estatales y las recurrentes crisis humanitarias en Somalia siguen exponiendo a los civiles a un mayor riesgo de violencia sexual. Las mujeres y las niñas están especialmente en riesgo, aunque también se han documentado casos en que las víctimas fueron niños varones. La fragilidad del

sistema de justicia, los continuos problemas de seguridad y el acceso limitado a las zonas controladas por Al-Shabaab hacen muy vulnerables a las mujeres y las niñas.

73. Entre las pautas predominantes figuran el secuestro de mujeres y niñas para obligarlas a contraer matrimonio y violarlas, perpetrado principalmente por grupos armados no estatales, y los incidentes de violación y violación en grupo cometidos por agentes del Estado, milicias asociadas a clanes y hombres armados no identificados. Se atribuyeron a miembros de Al-Shabaab los casos de secuestro de 34 niñas para obligarlas a contraer matrimonio o violarlas. Las mujeres y niñas desplazadas pertenecientes a grupos marginados corren un riesgo particularmente alto.

74. En 2018, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) verificó casos de violencia sexual relacionada con el conflicto contra 20 mujeres, 250 niñas y 1 niño, que se atribuyeron a agentes armados desconocidos (83), Al-Shabaab (34) y milicias de clanes (33), así como a las fuerzas regionales estatales, a saber, las Fuerzas Armadas de Yubalandia (26), las Fuerzas Armadas de Galmudug (9), las Fuerzas Armadas de Puntlandia (2), las Fuerzas Armadas del Estado Sudoccidental (9) y la policía Liyu (6). Las Naciones Unidas también verificaron casos de violación y violación en grupo de 48 personas (3 mujeres, 44 niñas y 1 niño) por miembros del Ejército Nacional Somalí, así como incidentes contra 5 mujeres y 12 niñas por oficiales de la Fuerza de Policía Somalí.

75. La impunidad de los autores de delitos de violencia sexual sigue siendo motivo de preocupación. La desconfianza en el sistema de justicia penal, los prejuicios de género de los agentes de policía y la falta de recursos financieros y el desconocimiento de las víctimas de sus derechos impiden el acceso a la justicia. El 30 de mayo, el Consejo Federal de Ministros aprobó el proyecto de ley sobre delitos sexuales. Si se promulga, el proyecto de ley creará un marco jurídico sólido y que responda a las necesidades de los supervivientes. La violación ya no sería clasificada como un “crimen contra la moral”. El proyecto trata la explotación sexual, la esclavitud sexual, el tráfico sexual, el matrimonio forzado, el secuestro sexual, el secuestro con fines de actos o esclavitud sexuales y la esclavitud sexual de una persona adulta.

76. Con miras a subsanar una grave deficiencia en el apoyo a las desertoras de Al-Shabaab en el marco del programa nacional respecto del trato y la gestión de los combatientes desmovilizados, y de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, la UNSOM sigue apoyando al Gobierno en la ejecución de un proyecto encaminado a empoderar a las mujeres afectadas por el extremismo violento, en reconocimiento de su función vital en la prevención de ese tipo de violencia y la lucha contra ella. El proyecto prestará apoyo para la rehabilitación y reintegración de 150 desertoras y sus familiares a cargo en Mogadiscio, el Estado de Yubalandia y el Estado Sudoccidental.

Recomendación

77. Insto al Gobierno a que promulgue el proyecto de ley sobre delitos sexuales para fortalecer el marco jurídico, permitir el enjuiciamiento y poner fin a la impunidad de los autores de la violencia sexual. Insto también a que se aplique el Plan de Acción Nacional para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos y a que se amplíen las actividades a los estados miembros federados para apoyar su lucha contra la violencia sexual y a que se preste todo el apoyo jurídico y psicosocial necesario a los supervivientes. Insto además al Gobierno a que establezca inmediatamente procesos jurídicos transparentes y mecanismos de aplicación para investigar y enjuiciar los actos de violencia sexual perpetrados por los soldados y sus comandantes.

Sudán del Sur

78. En 2018, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) registró un aumento alarmante del número de incidentes y víctimas de violencia sexual relacionada con el conflicto. La UNMISS documentó 238 incidentes con 1.291 víctimas, la mayoría mujeres y niñas, aunque 10 de ellas fueron hombres. De ese número total de personas, 153 eran niños y niñas. El tipo de incidente más común fue el secuestro con fines de esclavitud sexual, seguida de la violación y la violación en grupo. También se registraron intentos de violación, matrimonios forzados y abortos forzados. Los incidentes se atribuyeron a los siguientes autores: Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur (84); Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Riek Machar (92); Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Taban Deng (11); Movimiento de Liberación Nacional de Sudán del Sur (1); Servicio Nacional de Seguridad (2); Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur (2); milicia nuer lou (1) y hombres armados no identificados (25). La Misión observa, sin embargo, que es probable que no se denuncien todos los casos de violencia sexual debido al desplazamiento del conflicto a zonas más remotas y de difícil acceso. También es probable que el estigma, el miedo a las represalias, la falta de servicios y la criminalización de las conductas homosexuales inhiban la presentación de denuncias. La Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur establecida por el Consejo de Derechos Humanos ha llegado a la conclusión de que la continuación de la violencia y las violaciones de los derechos humanos, incluidas la violación y la violencia sexual, pueden constituir crímenes de guerra (véase A/HRC/40/69). La Comisión observó que la situación había empeorado notablemente desde 2017, ya que los casos documentados mostraban un aumento de las violaciones entre noviembre y diciembre de 2018, especialmente en el estado de Liech Septentrional.

79. En los dos primeros trimestres de 2018 se produjeron repetidas violaciones del acuerdo de alto el fuego, parte de la Declaración de Acuerdo de Jartum entre las Partes en el Conflicto de Sudán del Sur. En los grandes enfrentamientos ocurridos en los estados de Bahr el-Ghazal Occidental, Ecuatoria Central y Occidental y Unidad se produjeron violaciones desenfrenadas de los derechos humanos, incluido el uso sistemático de la violación, la violación en grupo y los secuestros con fines de esclavitud sexual, para aterrorizar, castigar y desplazar a la población civil. Los civiles siguieron huyendo de sus aldeas por temor a las atrocidades, incluida la violencia sexual, principalmente durante los enfrentamientos entre las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur y el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Riek Machar en el sur de Unidad y en Ecuatoria Occidental. Las fuerzas aliadas de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Taban Deng y las milicias juveniles secuestraron y violaron a mujeres y niñas, obligando a muchas de ellas a huir de sus aldeas en el sur de Unidad. En Ecuatoria Occidental, el Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Riek Machar también secuestró a mujeres y niñas con fines de violación y esclavitud sexual.

80. En julio de 2018, mi Representante Especial visitó Juba y Malakal y se reunió con supervivientes y testigos que siguen viviendo en condiciones de gran vulnerabilidad. Sus horrendos testimonios de violencia sexual coinciden con el informe publicado el 10 de julio de 2018 por la UNMISS y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en el que se describen los ataques indiscriminados contra civiles en el sur del estado de Unidad y se llega a la conclusión de que al menos 120 mujeres y niñas, algunas de tan solo 4 años de edad, fueron violadas y violadas en grupo. Además, en el informe se documenta el secuestro de 132 mujeres y niñas con fines de esclavitud sexual. En el informe provisional del

Grupo de Expertos de noviembre de 2018 (S/2018/1049), el Grupo se refiere específicamente a la responsabilidad de mando por las presuntas infracciones cometidas en el estado de Unidad.

81. En septiembre, un tribunal militar especial establecido para juzgar los casos de violación de trabajadoras humanitarias en el Hotel Terrain condenó a 10 soldados rasos de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur a penas de entre 10 y 14 años de prisión por cometer delitos sexuales. Lamentablemente, el veredicto se limitó a los soldados de bajo rango, y los oficiales superiores eludieron en gran medida la responsabilidad; además, esto solo se logró después de una intensa presión internacional para que se rindieran cuentas.

82. En diciembre, durante las actuaciones de los tribunales móviles de Bentiu, tres hombres acusados de violación se identificaron como soldados de las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur. Todos fueron condenados y sentenciados a penas de prisión de 6 a 12 años, lo que representa un progreso importante. En el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur se pide que se establezca un tribunal híbrido para juzgar delitos internacionales graves, incluida la violencia sexual, pero no se ha avanzado lo suficiente en la creación de este tribunal.

Recomendación

83. Insto al Gobierno de Sudán del Sur a que investigue rigurosamente y sin demora todos los casos de violencia sexual y haga que todos los responsables rindan cuentas de sus actos, independientemente de su rango. Insto además al Gobierno a que establezca sin demora el tribunal híbrido, preste servicios integrales a los supervivientes, haga que los servicios lleguen a lugares remotos y conceda pleno acceso a las organizaciones humanitarias que prestan asistencia a las víctimas y a los civiles desplazados. Teniendo en cuenta la magnitud y las consecuencias de estas violaciones, insto también al Gobierno a que vele por que se haga frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto como aspecto central del Acuerdo Revitalizado de 2018 y de conformidad con el comunicado conjunto firmado en 2014, entre otras cosas, velando por que no se amnistíen a los autores de delitos de violencia sexual y por que las víctimas reciban reparaciones y ayuda para la subsistencia.

Sudán (Darfur)

84. La situación general de seguridad en Darfur siguió mejorando y el Gobierno del Sudán adoptó varias medidas importantes, como campañas de recogida de armas, repatriación de refugiados y asignación de tierras a quienes regresan, reintegración de los desplazados internos en las comunidades de acogida, demarcación de las rutas migratorias y suministro de puntos de abastecimiento de agua para los animales de pastoreo.

85. Sin embargo, la violencia sexual relacionada con el conflicto sigue siendo motivo de preocupación debido a algunos enfrentamientos en curso con grupos armados y a la reanudación del conflicto en partes de Yebel Marra entre las fuerzas gubernamentales y el Ejército de Liberación del Sudán-facción Abdul Wahid. La proliferación de armas, la delincuencia y los enfrentamientos esporádicos entre comunidades hacen que los civiles, en particular las mujeres y las niñas, sean vulnerables. La violencia sexual provoca el desplazamiento de los civiles de sus hogares e impide su regreso, lo que implica perder el acceso a la tierra y constituye un resultado devastador para la mayoría de los desplazados internos que alguna vez obtuvieron ingresos de la agricultura. Un patrón específico de violencia sexual afectaba a las mujeres y niñas de las comunidades rurales o de los campamentos de desplazados internos, que solían ser victimizadas cuando viajaban o participaban en actividades de subsistencia fuera de los campamentos.

86. En 2018, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur documentó 122 incidentes de violencia sexual con 199 víctimas (85 mujeres, 105 niñas y 9 niños) en los estados de Darfur Central, Meridional, Septentrional y Occidental. El 80 % de los incidentes denunciados fueron violaciones; el 80 % de los autores de violencia sexual fueron descritos como armados; y el 31 % de los casos fueron atribuidos a miembros de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, es probable que no se denuncien todos los casos de violencia sexual por temor a represalias y por lo restringido del acceso a las zonas de conflicto, las víctimas y los lugares donde se produjeron los incidentes.

87. Diversos testigos describieron a los autores como hombres con uniformes militares no especificados, hombres armados vestidos de civil y miembros de grupos armados específicos, entre ellos el Ejército de Liberación del Sudán-facción Abdul Wahid en Yebel Marra (véase S/2019/34). También se identificó a las fuerzas de seguridad del Gobierno, incluidas las Fuerzas Armadas Sudanesas, las Fuerzas de Apoyo Rápido y la Policía del Sudán. Se produjo un incidente en Yebel Marra que afectó a un grupo de 37 mujeres desplazadas, que fueron agredidas sexualmente cuando regresaban de las actividades de subsistencia en Thur (Darfur Central). Los presuntos autores eran miembros de las Fuerzas de Apoyo Rápido y las Fuerzas Armadas del Sudán y otros elementos armados no identificados.

88. En particular, la Ley de las Fuerzas Armadas de 2007 tipifica como delito la violencia sexual que pueda producirse durante las operaciones militares; su aplicación es fundamental para la disuasión y la prevención de este tipo de delitos. El Gobierno también ha establecido algunas estructuras policiales especializadas y ha desplegado jueces, incluso en los estados de Darfur, para mejorar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual. Lamentablemente, ha habido pocos enjuiciamientos por esos delitos.

89. Por invitación del Gobierno, mi Representante Especial visitó el Sudán en febrero de 2018 para entablar un diálogo con las autoridades nacionales a fin de establecer un marco de cooperación para hacer frente a las cuestiones de la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Recomendación

90. Insto al Gobierno a que apruebe un marco de cooperación con las Naciones Unidas y a que colabore con mi Representante Especial y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para elaborar un plan de aplicación en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2106 (2013) y 2429 (2018). Aliento a las autoridades a que mejoren los mecanismos de rendición de cuentas existentes y cooperen con las Naciones Unidas para facilitar el acceso en Darfur para la prestación de servicios, la asistencia humanitaria y la vigilancia.

República Árabe Siria

91. Como resultado de la inseguridad actual, es difícil obtener datos fiables sobre la violencia sexual relacionada con el conflicto en la República Árabe Siria. No obstante, según información fidedigna, en 2018 la violencia sexual, en particular el matrimonio precoz o forzado, siguió afectando a las mujeres y las niñas en la República Árabe Siria.

92. El temor a la violencia sexual, en particular en el contexto del secuestro o la detención, es una preocupación importante planteada por las mujeres, las niñas, los hombres y los niños. Las condiciones en los campamentos de desplazados plantean un alto nivel de peligro, en particular para las mujeres y las niñas, que también corren el riesgo de ser secuestradas. Según el informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, es habitual que se

ejerza la violencia sexual durante el arresto (en el caso de mujeres o niñas que residían en el hogar del hombre objeto de la investigación), durante la detención (de hombres y mujeres) y en los puestos de control. En 2018, la Comisión también recibió denuncias de miembros de grupos extremistas que imponían “formas medievales de castigo” a hombres acusados de homosexualidad. Las Naciones Unidas recibieron denuncias de violencia sexual presuntamente perpetrada por las fuerzas gubernamentales y sus milicias aliadas contra mujeres y hombres durante el arresto o la detención y en los puestos de control. En varias zonas del país, el matrimonio precoz y forzado se utiliza como mecanismo de supervivencia o protección. Las barreras para acceder a los servicios incluyen el temor a la estigmatización, la vergüenza, el aislamiento social y el abuso verbal, además de problemas estructurales como la distancia de los puntos de prestación de servicios, la falta de transporte y las restricciones familiares. Además, a menudo no hay sistemas formales de justicia fuera de las zonas controladas por el Gobierno.

Recomendación

93. Insto a todas las partes en el conflicto, incluido el Gobierno de la República Árabe Siria, a que pongan fin de inmediato a la comisión de actos de violencia sexual. Aliento a todas las partes en el conflicto a que faciliten activamente la participación significativa de la mujer en todos los procesos de paz y las negociaciones de paz pertinentes y en todos los futuros mecanismos de justicia de transición, y a que aborden de manera integral la violencia sexual relacionada con el conflicto en todos los acuerdos. También insto a todas las fuerzas de seguridad que actúan en la República Árabe Siria a que cooperen para identificar a las mujeres y niñas desaparecidas y facilitar su regreso a sus familias.

Yemen

94. El conflicto en el Yemen ha exacerbado la grave crisis humanitaria. Después de cuatro años de violencia continua, más del 80 % de la población necesita asistencia humanitaria y protección. En 2018 aumentó el número de denuncias de violencia sexual, en particular durante el último trimestre del año. Los informes incluyen casos de agresión física o sexual, violación y esclavitud sexual. Si bien algunos casos son directamente atribuibles a las partes en el conflicto, la mayoría son el resultado de los riesgos mayores a que se enfrentan las mujeres y los niños, en un contexto de desigualdad de género preexistente, agravada por la incapacidad crónica de las instituciones gubernamentales para proteger a los civiles. Las mujeres y los niños corren un riesgo cada vez mayor de ser víctimas de la trata, la violencia sexual y la explotación, especialmente en el contexto de los desplazamientos.

95. El desmoronamiento del orden público y las limitaciones del sistema de justicia han dado lugar a una impunidad generalizada. Estos factores, sumados al temor de las víctimas a las represalias, contribuyen a que no se denuncien todos los delitos de violencia sexual. Esta reticencia es particularmente aguda en el caso de los refugiados y los solicitantes de asilo que, por lo general, no buscan un desagravio legal. Aunque la práctica del matrimonio precoz precede al conflicto, se ha producido un aumento de su incidencia, lo que indica que puede servir como mecanismo de supervivencia en medio del conflicto y los desplazamientos en curso. Los refugiados y solicitantes de asilo que llegan a las zonas costeras y urbanas corren un riesgo considerable de ser detenidos arbitrariamente, a menudo en centros no oficiales, donde se producen asesinatos, torturas y violencia sexual. Una mujer fue detenida por las Fuerzas del Cinturón de Seguridad en el sur del Yemen por filtrar información al Movimiento Ansarullah y, mientras estaba bajo arresto, presuntamente fue violada y torturada. Al parecer, se produjeron otros incidentes de violación y agresión sexual en el centro de detención de migrantes de Al-Burayqa en Adén y en la zona de Basatin del distrito de

Dar Saad de Adén, ambos controlados por las Fuerzas del Cinturón de Seguridad, según lo documentado por el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen establecido por el Consejo de Derechos Humanos (véase A/HRC/39/43). La administración de estos centros no oficiales suele ser poco clara. Las Naciones Unidas abogan ante las autoridades estatales y *de facto* para que se les dé acceso a las personas detenidas de interés.

96. En 2018, de los 472 casos denunciados de violencia sexual, 341 se referían a violencia sexual contra refugiados y solicitantes de asilo, y había 70 incidentes que involucraban a menores. Los 70 incidentes, o 131 casos, involucraban a 131 niños (80 niños y 51 niñas). Estos 131 casos incluyen 122 (que afectan a 73 niños y 49 niñas) perpetrados por miembros de la comunidad y familiares, el 56% de ellos en asentamientos de desplazados internos y comunidades de acogida en las provincias de Al-Hudayda, Amanat al-Asima y Hadramaut. Se verificó que otros casos de violencia sexual contra niños habían sido cometidos por miembros de grupos armados; dos de ellos, contra niños varones, fueron atribuidos a la Resistencia Popular; y un caso fue atribuido a los huzíes. Las zonas y los centros de detención controlados por milicias generan gran preocupación; las Naciones Unidas no tienen acceso a esas zonas para documentar las violaciones de los derechos humanos. Seis casos contra niños (4 niños y 2 niñas) se atribuyen a miembros de las fuerzas del Gobierno del Yemen.

97. Las Naciones Unidas han seguido prestando asistencia a los supervivientes mediante la gestión integral de casos, incluida la remisión para que recibieran apoyo médico, psicosocial y jurídico, así como a refugios seguros, y la prestación directa de ayuda en efectivo, capacitación en materia de medios de subsistencia y kits de higiene femenina.

Recomendación

98. Insto a todas las partes en el conflicto a que garanticen la protección de los más vulnerables, incluidos los civiles desplazados y los detenidos. Aliento a que se mejoren la vigilancia y la presentación de informes, en particular en lo que respecta al nexo entre el desplazamiento, la trata y la violencia y la explotación sexuales. Insto además a todas las partes a que faciliten el acceso de la asistencia humanitaria, incluidos los servicios para los supervivientes de la violencia sexual.

IV. Medidas para hacer frente a los delitos de violencia sexual en situaciones posteriores a conflictos

Bosnia y Herzegovina

99. Más de dos décadas después del final del conflicto, miles de sobrevivientes de la violencia sexual en tiempos de guerra siguen sufriendo marginación socioeconómica y estigmatización. Debido a la estigmatización, las víctimas viven con un profundo temor a que sus familias y comunidades sepan lo ocurrido, lo que impide que muchas de ellas hablen abiertamente sobre la violencia sexual o busquen servicios o reparaciones. Además, la legislación no está armonizada entre las distintas entidades, por lo que las personas supervivientes tienen derechos diferentes no solamente en cada una de ellas, sino también en los distintos cantones.

100. Las personas que han sobrevivido a la violencia sexual relacionada con el conflicto necesitan apoyo médico y psicosocial para facilitar su reintegración y prevenir la transferencia transgeneracional de traumas. En consecuencia, los ministerios de las entidades encargados de la salud y la protección social están incrementando la capacidad de los profesionales de los servicios médicos y psicosociales para prestar asistencia de calidad, no discriminatoria y sensible a las

personas supervivientes en todo el país. Además, se han elaborado y adoptado procedimientos operativos estándar para el tratamiento de la violencia sexual relacionada con el conflicto en 20 comunidades, lo que ha permitido racionalizar la prestación de servicios a las personas supervivientes y darles asistencia de manera uniforme. Los ministerios reunieron y publicaron los instrumentos elaborados en el marco del programa conjunto de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual como un conjunto de materiales para hacer frente al legado de la violencia sexual relacionada con el conflicto. Por último, los profesionales médicos y psicosociales están recibiendo capacitación para sensibilizarlos con respecto a la atención de las personas supervivientes de la violencia sexual. Las Naciones Unidas están llevando a cabo actividades de fomento de la capacidad para los ministerios en relación con un apoyo sanitario y psicosocial de calidad.

101. Las Naciones Unidas siguen colaborando estrechamente con el Gobierno para mejorar la capacidad de los proveedores de servicios y establecer una remisión sostenible y multisectorial para las personas supervivientes. En 2018, el gobierno de la República Srpska aprobó la Ley sobre las Víctimas de la Tortura, cuyo objetivo era crear un entorno propicio para que las personas supervivientes obtuvieran acceso a los servicios, la justicia y las reparaciones. Tras un mes de aplicación, se presentaron 257 solicitudes de reconocimiento de la condición de víctima de torturas a los órganos de primera instancia, 100 de las cuales fueron presentadas por sobrevivientes de violaciones en tiempo de guerra. En la Federación de Bosnia y Herzegovina, el acceso a la justicia para las personas supervivientes está regulado por la Ley de Protección Social Básica, que presta asistencia a las víctimas de la guerra y a las familias con hijos. Con el apoyo de las Naciones Unidas, se estableció una comisión interdisciplinaria para determinar rápidamente la condición de víctima de las personas supervivientes. Desde su entrada en funcionamiento en 2017, la comisión ha recibido 72 solicitudes de 61 mujeres y 11 hombres. En 2018 se presentaron 33 solicitudes, de las cuales 29 fueron presentadas por mujeres y 4 por hombres. Hasta la fecha, se ha reconocido como víctimas a 59 solicitantes.

Recomendación

102. Insto a las autoridades competentes a que defiendan el derecho de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual relacionada con el conflicto a obtener reparaciones, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de los servicios sociales básicos, como los psicosociales y de salud, el empoderamiento económico, la vivienda, la asistencia letrada gratuita y la educación para los grupos vulnerables, incluidas las personas supervivientes y sus hijos, y a que asignen un presupuesto específico para este fin. Hago hincapié en la necesidad de un enfoque holístico para las personas supervivientes, así como para los niños y niñas nacidos de violaciones en tiempos de guerra. Pido además a las autoridades que continúen sus esfuerzos para mitigar el estigma relacionado con la violencia sexual e insto a que se armonicen completamente las leyes de las entidades con respecto a los derechos de las personas supervivientes.

Côte d’Ivoire

103. Las elecciones locales y regionales celebradas en octubre fueron mayormente pacíficas, aunque la violencia electoral en algunas partes del país causó siete muertos y varios heridos. Si bien no se informó de incidentes de violencia sexual durante las elecciones de octubre, el clima político previo a las elecciones presidenciales de 2020 sigue siendo frágil.

104. Desde el cierre de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d’Ivoire en junio de 2017, de conformidad con la resolución 2284 (2016) del Consejo de Seguridad, la vigilancia y la presentación de informes respecto de la violencia sexual relacionada con el conflicto han estado a cargo principalmente de la comisión

nacional de derechos humanos, así como de los centros de coordinación de la sociedad civil establecidos por el comité nacional de lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos y las Fuerzas de Defensa y Seguridad, con el apoyo de las Naciones Unidas. A pesar de la evolución positiva de la prevención de la violencia sexual y la respuesta a ella de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de Côte d'Ivoire, sigue habiendo problemas importantes en cuanto a la rendición de cuentas por los delitos perpetrados durante la crisis postelectoral de 2010-2011, incluidos los de violencia sexual. En efecto, no ha llegado a juicio ninguno de los casos de violencia sexual cometidos durante el período de crisis que están siendo investigados por la Célula Especial de Investigación. También suscita preocupación la publicación, el 8 de agosto de 2018, de un decreto presidencial (núm. 2018-669) por la que se concede amnistía a las personas procesadas o condenadas por delitos relacionados con la crisis postelectoral de 2010-2011. Si bien el Presidente ha declarado públicamente que los autores de delitos graves no se beneficiarán de la amnistía, existe una preocupación generalizada por la posibilidad de que se aplique a oficiales militares de alto nivel, miembros de grupos armados y dirigentes políticos. Además, aunque muchas víctimas de la violencia posterior a las elecciones han recibido una indemnización general del Gobierno, no se ha otorgado ninguna reparación por los delitos de violencia sexual.

105. Se están examinando el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal con miras a reforzar la rendición de cuentas por la violencia contra las mujeres y los niños. Además, el Ministerio de la Mujer, la Protección de la Infancia y la Solidaridad ha propuesto que se promulgue una ley general contra la violencia por razón de género, incluida la violencia sexual. La ley propuesta tiene por objeto establecer un enfoque holístico e integrado para hacer frente a los delitos de violencia sexual.

Recomendación

106. Aliento al Gobierno a que siga aplicando planes de acción para garantizar que los autores de actos de violencia sexual relacionados con el conflicto rindan cuentas y que las víctimas reciban servicios, justicia y reparaciones, como se estipula en las condiciones para su exclusión de la lista que figura en mi informe, y que las disposiciones de amnistía no se apliquen en casos de delitos de violencia sexual o de cualquier otro crimen de lesa humanidad. En el contexto de las próximas elecciones presidenciales, insto a que se asignen recursos suficientes a la aplicación del plan de acción del comité nacional de lucha contra la violencia sexual relacionada con los conflictos y al desarrollo de un mecanismo nacional de alerta temprana de la violencia sexual relacionada con el conflicto.

Nepal

107. Desde la firma del Acuerdo General de Paz en noviembre de 2006, las personas que han sobrevivido a actos de violencia sexual perpetrados durante el conflicto armado entre el Estado parte y el entonces Partido Comunista de Nepal (Maoísta) siguen encontrando obstáculos para acceder a los servicios, la justicia y las reparaciones. Debido a que el entorno no favorece la presentación de denuncias, las mujeres sobrevivientes de la violencia sexual todavía no hablan de lo que sufrieron. Las víctimas se enfrentan a problemas jurídicos, sociales, económicos, de salud y psicológicos, y viven con un miedo constante al ostracismo.

108. Si bien el Gobierno está considerando la posibilidad de ampliar el plan de reparaciones a las víctimas de la violencia sexual relacionada con el conflicto, los progresos han sido lentos y no hay suficientes oportunidades para que las víctimas reciban toda la gama de servicios de salud sexual y reproductiva, salud mental, asistencia letrada y apoyo a los medios de subsistencia. Desde su creación en 2015, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha recibido más de 63.000 denuncias, y la Comisión de Investigación sobre las Desapariciones Forzosas ha recibido

3.197 denuncias. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación ha registrado 308 casos de violencia sexual relacionada con el conflicto perpetrada por las fuerzas de seguridad y por los entonces rebeldes maoístas. Es muy probable que otros casos hayan quedado registrados como torturas, debido al estigma asociado a la violencia sexual. Además, el acceso de las mujeres víctimas al sistema de denuncias se ha visto restringido por la falta de información y de programas de divulgación por parte de las Comisiones.

109. El Gobierno ha demostrado su compromiso con una consolidación de la paz que tiene en cuenta las cuestiones de género mediante la redacción de un amplio proyecto de ley para enmendar la Ley relativa a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Investigación sobre las Desapariciones Forzadas. La versión preliminar del proyecto de ley, hecha pública en junio de 2018, contiene varias disposiciones progresistas que reconocen los derechos de las víctimas a la reparación; eliminan la prescripción de los casos de violencia sexual y tortura; y restringen incondicionalmente los poderes de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Investigación sobre las Desapariciones Forzosas para recomendar amnistías por violaciones graves de los derechos humanos, entre ellos la tortura, violación y otros actos de violencia sexual.

Recomendación

110. Insto al Gobierno a que acelere la revisión y aprobación del proyecto de ley para enmendar la Ley relativa a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Investigación sobre las Desapariciones Forzadas, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional. También pido que se garantice el socorro provisional y la reparación integral a las víctimas de la violencia sexual relacionada con el conflicto, incluidos los servicios de salud, la orientación psicosocial, la ayuda para la subsistencia y una indemnización adecuada. Insto a que se apruebe rápidamente el Segundo Plan de Acción Nacional para la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y a que se garantice su aplicación eficaz y con recursos suficientes, así como un seguimiento exhaustivo.

Sri Lanka

111. En su resolución 30/1, de 1 de octubre de 2015, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito el compromiso asumido por el Gobierno de Sri Lanka de adoptar un enfoque amplio para encarar el pasado, que incluya impartir instrucciones a todas las secciones de las fuerzas de seguridad en el sentido de que las violaciones y violencia sexual están prohibidas, y de que los responsables serán castigados. En su resolución 34/1 (marzo de 2017), el Consejo de Derechos Humanos pidió al Gobierno que aplicara en su totalidad las medidas establecidas en la resolución 30/1. A pesar de los retrasos, Sri Lanka ha realizado importantes avances en la aplicación de lo dispuesto en estas dos resoluciones, incluida la aprobación del proyecto de ley relativo a la Oficina de Reparaciones. Lamentablemente, no se ha avanzado en el establecimiento de una comisión de la verdad y la reconciliación o de un mecanismo judicial, conforme a lo previsto en la resolución 30/1, en parte debido a la crisis constitucional que comenzó en octubre de 2018.

112. En el más reciente resumen anual de la Policía de Sri Lanka sobre delitos graves (correspondiente a 2017) se incluyen 1.732 denuncias de violación y ninguna condena por casos de este tipo. Desde la promulgación de la Ley de Protección de Testigos y Víctimas (2015), se ha establecido una división de la policía para salvaguardar los derechos de quienes denuncian delitos violentos. Sin embargo, para mejorar la divulgación, el apoyo y la protección respecto de los casos de violencia sexual será necesario contar con más agentes de sexo femenino y sensibilizar a los de sexo

masculino. Existe un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género, pero es necesario dotarlo de recursos suficientes y aplicarlo.

Recomendación

113. Exhorto al Gobierno a que vele por que se documenten sistemáticamente los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto y por que los mecanismos de justicia de transición tengan el mandato de rendir cuentas y ofrecer reparaciones en los casos de violencia sexual contra mujeres, niñas, hombres y niños de todos los grupos étnicos, incluso cuando sean cometidos por agentes estatales. Insto al Gobierno a que aplique rápidamente las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos pertinentes de las Naciones Unidas en cuanto a la violencia sexual y de género relacionada con el conflicto, a que vele por que las víctimas puedan obtener reparaciones y a que ponga en funcionamiento la Oficina de Reparaciones y la dote de recursos suficientes.

V. Otras situaciones preocupantes

Burundi

114. El riesgo de violencia sexual, exacerbado por la crisis política de 2015, sigue siendo preocupante. En su informe más reciente, la Comisión Internacional de Investigación en Burundi se refiere a casos de violencia sexual, en particular violaciones y violaciones en grupo contra mujeres y niñas con fines de intimidación o castigo, vinculadas a la percepción de una afiliación política. Estos incidentes ocurren a menudo con la aquiescencia de los agentes del Estado. La Comisión también informó de casos de violencia sexual contra hombres, incluidas torturas genitales, así como la desnudez forzada y otros actos de humillación durante los interrogatorios. La Comisión atribuye el mayor riesgo de violencia sexual después de la crisis de 2015 a los altos niveles de violencia e impunidad, así como a la persistencia de la pobreza y la discriminación por motivos de género en general. Además, sigue habiendo dificultades para prestar servicios médicos y psicosociales a las personas supervivientes. La situación se ve agravada por la suspensión por el Gobierno de las actividades de las organizaciones no gubernamentales internacionales a partir del 1 de octubre de 2018. La decisión del Gobierno de diciembre de 2018 de cerrar la oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos también tendrá un efecto negativo en los derechos humanos de las personas supervivientes y en el acceso a los servicios esenciales.

115. Las mujeres y las niñas desplazadas y repatriadas siguen siendo muy vulnerables, especialmente en las plantaciones de aceite de palma o cuando buscan leña o agua. Los informes indican que el 43 % de los desplazados internos temen denunciar abusos, en parte debido a que desconfían de las autoridades. Además, el artículo 25 de la Ley núm. 1/13 de septiembre de 2016 se interpreta en el sentido de que obliga a los proveedores de servicios a denunciar los incidentes de violación a la policía, incluso cuando las víctimas no lo desean porque temen por su seguridad. En el Día Internacional de la Mujer de 2018, el Presidente de Burundi anunció una tolerancia cero con respecto a la violencia sexual y por razón de género, independientemente del rango o la condición del autor.

116. También se documentaron casos en que mujeres y niñas que habían huido a países vecinos como resultado de la inseguridad y el conflicto fueron víctimas de violencia sexual. Existe cierto grado de servicios de apoyo para satisfacer sus necesidades en los asentamientos de refugiados. Sin embargo, los solicitantes de asilo y otras personas en situación irregular a menudo no pueden acceder a un apoyo médico y psicosocial integral.

Recomendación

117. Exhorto a las autoridades de Burundi a que refuercen su respuesta a la violencia sexual facilitando el acceso a la justicia, fortaleciendo los sistemas de protección, garantizando la prestación de atención médica y psicológica a las personas supervivientes, incluidos los desplazados y los repatriados, y estableciendo un sistema de información seguro y ético sobre la violencia sexual y por razón de género. Insto al Gobierno a que coopere con el sistema de las Naciones Unidas y, en particular, con todos los mecanismos de derechos humanos pertinentes de la Organización. Aliento al Gobierno a que lleve a cabo con prontitud una investigación independiente de las denuncias de violencia sexual que figuran en el informe de la Comisión de Investigación sobre Burundi y a que adopte medidas apropiadas para garantizar la rendición de cuentas.

Nigeria

118. El conflicto en curso en el noreste de Nigeria se caracteriza por ataques generalizados contra civiles, incluida la violencia sexual, el secuestro de mujeres y niñas con fines de esclavitud sexual, las desapariciones y el desplazamiento forzado, todo lo cual se atribuye principalmente a Boko Haram. El secuestro de mujeres y niñas por parte de grupos armados no estatales para su uso como esclavas sexuales o portadoras de artefactos explosivos improvisados personales es una característica alarmante del conflicto actual. El ostracismo respecto de la comunidad dificulta la reintegración de los retornados, lo que conduce a una mayor exclusión de la protección y la asistencia sociales. Esos efectos negativos se agravan en el caso de las madres de niños nacidos de una violación.

119. En febrero de 2018, las Naciones Unidas documentaron el secuestro de 110 niñas en una escuela secundaria del noreste de Nigeria, que fueron sometidas por miembros de Boko Haram a matrimonios forzados, violaciones y violencia física y emocional; 107 de ellas fueron liberadas por Boko Haram el 21 de marzo. El grupo armado anunció que retendría como esclava a una niña que se había negado a convertirse al islam. Las Naciones Unidas proporcionaron rehabilitación médica y psicosocial a las niñas liberadas y asesoramiento a sus familiares. Otras 5 niñas fueron violadas por oficiales militares. Una sobreviviente fue asesinada cuando los perpetradores se enteraron de que había presentado una denuncia. Cuatro sobrevivientes recibieron atención médica pero rechazaron la asistencia letrada. Sin embargo, la provisión de servicios está generalmente limitada por la falta de acceso a las poblaciones afectadas. Los dirigentes militares de esos lugares informaron a los proveedores de servicios de que garantizarían la rendición de cuentas de sus oficiales. El 99 % de las víctimas de los incidentes de violencia sexual denunciados en los estados de Adamawa, Borno y Yobe son mujeres o niñas. Aproximadamente el 38 % de los incidentes de violencia sexual denunciados se perpetraron en el contexto de la trata, el reclutamiento forzado, el secuestro u otra forma de detención.

120. En octubre de 2017, las autoridades nigerianas iniciaron los juicios de los sospechosos de Boko Haram; posteriormente, se celebraron juicios en febrero y julio de 2018 en el acantonamiento de Wawa, en Kainji (estado del Níger). En la tercera ronda de juicios, iniciada en julio de 2018, más de 200 acusados, incluidas tres mujeres, fueron juzgados en virtud de la Ley de (Prevención del) Terrorismo (en su versión modificada) de 2013. Los tribunales condenaron a 113 acusados, absolvieron a 5 y liberaron a 97 sin juicio. Ninguno de ellos fue acusado de violencia sexual. Este resultado es motivo de gran preocupación, ya que la violencia sexual desempeña un papel dominante en las operaciones y estrategias de Boko Haram. En 2018, la comisión nacional de derechos humanos de Nigeria constituyó un grupo especial de investigaciones sobre presuntas violaciones de los derechos humanos en el noreste de Nigeria e invitó a que se presentaran comunicaciones públicas sobre las denuncias de

violaciones de los derechos humanos cometidas en el noreste de Nigeria, incluso en relación con la violencia sexual contra los desplazados internos, la falta de investigaciones, la explotación sexual de mujeres y niñas a cambio de alimentos y seguridad, y la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas que regresan de la cautividad de Boko Haram (denominadas despectivamente "esposas de Boko Haram"). También es muy preocupante que todavía no sean públicas las conclusiones del grupo presidencial encargado de examinar el cumplimiento por las fuerzas armadas de las obligaciones en materia de derechos humanos y las reglas de enfrentamiento establecido en agosto de 2017.

121. Las Naciones Unidas siguen prestando apoyo a 278.194 personas, principalmente mujeres y niñas, que necesitan servicios médicos y psicosociales. También se suministró apoyo a los medios de subsistencia y se proporcionaron kits de higiene femenina para mujeres y niñas. Además, se establecieron 18 nuevos espacios seguros y acogedores para las mujeres en zonas recién liberadas de Boko Haram, lo que permitió a las mujeres crear redes sociales, adquirir aptitudes profesionales y obtener remisiones para acceder a atención y reparación. El ejército puso en manos del Ministerio de Asuntos de la Mujer y Desarrollo Social del estado de Borno las 200 niñas anteriormente asociadas a grupos armados no estatales y casadas por la fuerza con insurgentes de Boko Haram, y se les proporcionó atención para la rehabilitación y apoyo para la reintegración. Por último, las Naciones Unidas están terminando de elaborar dos manuales específicos para Nigeria sobre investigaciones para la lucha contra el terrorismo y sobre las dimensiones de género de las respuestas de la justicia penal al terrorismo.

Recomendación

122. Insto a las autoridades nigerianas a que garanticen la rendición de cuentas por los delitos de violencia sexual, ya sean perpetrados por grupos armados o por oficiales militares, y a que mejoren la prestación de servicios y el apoyo a las mujeres y las niñas sobrevivientes en todos los entornos. Recomiendo además que se tenga plenamente en cuenta la violencia sexual al investigar, acusar y procesar a los elementos de Boko Haram y al desarrollar programas de reparación para sus víctimas y excautivos.

VI. Recomendaciones

123. Diez años después de que el Consejo de Seguridad estableciera el mandato al respecto, las recomendaciones que figuran a continuación constituyen una plataforma para una respuesta amplia y multisectorial destinada a prevenir y combatir el flagelo de la violencia sexual relacionada con los conflictos.

124. **A fin de fortalecer la prevención reforzando el cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos por las partes estatales y no estatales, recomiendo que el Consejo**:

a) Exija que todas las partes estatales y no estatales asuman compromisos formales y específicos para prevenir y combatir la violencia sexual relacionada con los conflictos, que incluyan, entre otras cosas: i) la emisión de órdenes de mando y códigos de conducta y el establecimiento de procedimientos de ejecución conexos; ii) la firma de compromisos individuales por los comandantes y la garantía del acceso de los funcionarios pertinentes de las Naciones Unidas a la cadena de mando con este fin y para la creación de capacidad, iii) la investigación de todas las denuncias creíbles, incluida la información comunicada por las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y el enjuiciamiento de los presuntos autores; iv) el acceso sin trabas para la supervisión y la prestación de servicios y de asistencia humanitaria; y v) el

nombramiento de coordinadores civiles, militares y de policía de alto nivel responsables del cumplimiento de los compromisos;

b) Apoye los esfuerzos de mi Representante Especial, el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, los asesores de protección de las mujeres y otros agentes pertinentes de las Naciones Unidas para entablar un diálogo con las partes estatales y no estatales a fin de que asuman compromisos y para ayudar a las partes a elaborar y poner en práctica los planes de aplicación conexos;

c) Haga frente a la laguna existente en el sistema de cumplimiento por la cual no hay medios para señalar sistemáticamente a la atención del Consejo de Seguridad información sobre el cumplimiento por las partes y recomendaciones de medidas selectivas y, a este respecto, considere la posibilidad de establecer arreglos apropiados, incluido un mecanismo oficial, para que el Consejo de Seguridad vigile sistemáticamente el cumplimiento por las partes en un conflicto; esto puede incluir el examen periódico de los compromisos oficiales contraídos con las Naciones Unidas y los planes de aplicación conexos y el examen anual de la lista de partes que figura en los anexos de los informes del Secretario General, así como la adopción de medidas apropiadas, como la remisión a los comités de sanciones pertinentes para que se tenga debidamente en cuenta la designación de las personas que tienen responsabilidades en relación con las partes incluidas en la lista;

d) Siga incluyendo la violencia sexual como un criterio de designación explícito (autónomo) para la imposición de sanciones en el marco de los regímenes pertinentes relativos a países concretos, e invite periódicamente a mi Representante Especial a que transmita la información correspondiente a los comités de sanciones;

e) Incorpore la violencia sexual relacionada con los conflictos en la labor de los regímenes de sanciones pertinentes relacionados con la lucha contra el terrorismo, incluido el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y vele por que se considere la posibilidad de designar para la aplicación de sanciones a quienes ayuden a financiar a esos grupos mediante la venta, el comercio o la trata de mujeres, niñas y niños;

f) Asegure que los grupos de expertos y los equipos de vigilancia de todos los comités de sanciones pertinentes desplieguen especialistas en materia de violencia sexual y de género como parte de su labor de investigación y vigilancia, e incluyan sistemáticamente información sobre los incidentes, las pautas, las tendencias y los autores de actos de violencia sexual relacionados con los conflictos en sus informes y recomendaciones a los comités;

g) Ejerza presión sobre las personas, las entidades y las partes, mediante la adopción de medidas selectivas por los comités de sanciones pertinentes relacionadas específicamente con los actos de violencia sexual; esas medidas deben aplicarse a las personas que cometan, ordenen o aprueben los actos de violencia sexual, de conformidad con el derecho penal internacional, ya sean militares o civiles.

125. **A fin de fortalecer la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ella como prioridad intersectorial en la labor del Consejo de Seguridad, recomiendo que**:

a) Se incluya sistemáticamente la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos en todas las resoluciones pertinentes relativas a países concretos y en las autorizaciones y renovaciones de los mandatos de las operaciones de paz mediante la inclusión de disposiciones operacionales, tal como se articula en

las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la violencia sexual en los conflictos y sobre las mujeres y la paz y la seguridad;

b) En las visitas periódicas sobre el terreno del Consejo de Seguridad se preste atención a la violencia sexual relacionada con los conflictos en la medida de lo posible y según proceda, y que los miembros del Consejo comuniquen expresamente a las autoridades nacionales sus obligaciones respecto de la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ella, y consulten a las personas supervivientes, las comunidades afectadas y las organizaciones de mujeres, teniendo debidamente presentes los principios de seguridad y confidencialidad.

126. **A fin de responder a la violencia sexual empleada como táctica del terrorismo y en el contexto de la trata en situaciones de conflicto, como se enmarca en las resoluciones del Consejo de Seguridad 2242 (2015), 2331 (2016) y 2388 (2017), recomiendo que**:

a) Se armonicen estratégicamente las medidas dirigidas a combatir la violencia sexual con las encaminadas a prevenir el extremismo violento y luchar contra el terrorismo, y que se garantice que los planes de acción nacionales relativos a las mujeres y la paz y la seguridad y la prevención del extremismo violento sean complementarios y conformes con la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad, en reconocimiento del hecho de que es sabido que los actos de violencia sexual y de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de determinados grupos terroristas, se usan como táctica del terrorismo y constituyen un instrumento para aumentar su poder al contribuir a la financiación, el reclutamiento y la destrucción de comunidades;

b) Se revisen los marcos jurídicos y de políticas nacionales para que se reconozca como víctimas legítimas y se preste apoyo a las personas supervivientes de actos de violencia sexual cometidos por grupos armados o terroristas, a fin de que puedan beneficiarse de un apoyo integral que incluya las reparaciones y las vías de recurso; y se garantice que las personas sobrevivientes no sean tratadas como afiliadas a esos grupos ni como recursos de información;

c) Se investigue y enjuicie a los miembros de grupos terroristas no solo por pertenecer a esos grupos o estar afiliados a ellos, sino también por todos los delitos de violencia sexual;

d) Se apoye a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Oficina contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que incluyan, en las evaluaciones de los países, información sobre la trata de personas y la violencia sexual en los conflictos, en consonancia con el reconocimiento de los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y la financiación del terrorismo.

127. **A fin de garantizar la disponibilidad de información oportuna y fiable como base para la acción preventiva y la respuesta a todos los niveles, recomiendo que**:

a) Se refuercen las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes en cuanto a la violencia sexual relacionada con el conflicto en todas las situaciones preocupantes pertinentes, entre otras cosas mediante el suministro de recursos humanos adecuados a las entidades de las Naciones Unidas que posean mandatos a este respecto, a fin de que esas disposiciones incluyan sistemáticamente la violencia sexual utilizada como táctica de guerra, cometida como posible crimen de lesa humanidad o crimen de guerra, como acto constitutivo de genocidio, y cuando se emplea como táctica del terrorismo, así como en el contexto de la supervisión de elecciones en determinadas situaciones en que la violencia sexual forma parte, en ocasiones, del repertorio de la violencia contra las mujeres y las niñas, activistas y

defensores y defensoras de los derechos humanos y otras personas debido a su presunta afiliación política u origen étnico;

b) Se vele por que todos los esfuerzos por documentar e investigar la violencia sexual se centren en las personas sobrevivientes, estén bien coordinados y se adhieran a los principios de seguridad, confidencialidad, consentimiento informado, independencia e imparcialidad; y que las estrategias de vigilancia e investigación estén conectadas con las vías de remisión para garantizar que se presten servicios a las personas sobrevivientes.

128. **A fin de garantizar una acción preventiva más proactiva y eficaz del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, recomiendo que** se siga proporcionando a todo el personal de mantenimiento de la paz capacitación en cuestiones relativas al género y la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluida la formación *in situ* relativa a contextos específicos mediante casos hipotéticos y la preparación para la alerta temprana que se imparte periódicamente durante todo el despliegue, y que esos aspectos se integren en las normas de desempeño y disponibilidad operacional en relación con las cuales se evalúa a los efectivos.

129. **A fin de fortalecer la prevención mediante el apoyo a una amplia gama de actores de la sociedad civil, recomiendo que**:

a) Se fomente la participación significativa de las personas sobrevivientes y la sociedad civil, incluidas organizaciones de mujeres y líderes de las comunidades, como elementos centrales de todas las actividades de prevención y respuesta; y se apoyen los esfuerzos de los defensores de los derechos humanos y los periodistas que informan sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, que son fundamentales para cambiar las normas sobre la desigualdad estructural y la discriminación por razón de género;

b) Se imparta formación a periodistas como parte de una estrategia más amplia para garantizar que los medios de comunicación tradicionales y sociales no se utilicen como instrumentos de incitación a la violencia, para fomentar la transmisión segura y ética de información sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, y para movilizar a las comunidades a fin de contribuir a trasladar el estigma de la violencia sexual de las víctimas a los autores;

c) Se aliente la participación de los líderes religiosos y tradicionales, en particular para mitigar el estigma que sufren las personas supervivientes de la violencia sexual relacionada con los conflictos y facilitar su reintegración y la de sus hijos e hijas;

d) Se apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas para proporcionar financiación predecible, incluso mediante la priorización de la asignación de fondos mancomunados basados en los países a organizaciones encabezadas por mujeres y para fortalecer la capacidad de los grupos de la sociedad civil para mejorar los mecanismos informales de protección a nivel comunitario contra la violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

130. **A fin de fortalecer la prevención apoyando los esfuerzos encaminados a garantizar la responsabilidad penal de los perpetradores, el acceso a la justicia para las personas sobrevivientes y la reforma del sector de la justicia, recomiendo que**:

a) Se preste un mayor apoyo a las autoridades nacionales en situaciones de interés en sus esfuerzos por reformar la legislación y mejorar la investigación y el enjuiciamiento de conformidad con las normas internacionales sobre garantías procesales y juicios imparciales; promulgar leyes de protección de víctimas y testigos

y proporcionar asistencia letrada a las personas sobrevivientes; y establecer dependencias policiales especializadas e impartir capacitación especializada al personal judicial;

b) Se garantice que las amnistías e inmunidades no se apliquen a los autores de ningún acto de violencia sexual relacionada con los conflictos;

c) Se eliminen los impedimentos procesales y probatorios a la justicia para las víctimas, como los plazos de prescripción restrictivos para la presentación de denuncias, los requisitos de corroboración que discriminan a las víctimas como testigos y denunciantes, la exclusión o desacreditación del testimonio de las víctimas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en el marco de procedimientos judiciales y de otro tipo, y la falta de instalaciones para celebrar audiencias a puerta cerrada;

d) Se utilicen todos los demás medios disponibles para influir en las partes en conflicto a fin de que respeten el derecho internacional, incluso remitiendo a la Corte Penal Internacional las situaciones preocupantes pertinentes o a las personas que cometan, ordenen o toleren la violencia sexual relacionada con el conflicto.

131. **A fin de fomentar un concepto integral de la justicia y la rendición de cuentas centrado en la persona sobreviviente, recomiendo que**:

a) Se apoye a los Estados para que pongan a disposición de las víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos reparaciones judiciales o administrativas como parte de su derecho a obtener prontamente recursos suficientes y efectivos;

b) Se aliente a los agentes externos, previa solicitud de los Estados Miembros en los casos en que carezcan de la capacidad necesaria y sin perjuicio de la responsabilidad de los Estados de proporcionar reparaciones, a contribuir a la formulación de programas de reparaciones y, a este respecto, a prestar la debida consideración a la creación de un fondo para sobrevivientes;

c) Se examine el establecimiento de mecanismos específicos de financiación para supervivientes en el contexto de las iniciativas para la consolidación de la paz y los marcos de desarrollo y que esto se tenga en cuenta en el contexto de la asociación de las Naciones Unidas con las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial.

132. **A fin de fortalecer la prevención en el contexto de la reforma del sector de la seguridad, recomiendo que**:

a) Se preste apoyo financiero y con conocimientos técnicos especializados a los países afectados para fortalecer su respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos en el contexto de las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, entre otras cosas mediante el aumento de la capacidad de las instituciones de justicia militar para hacer frente a esos delitos; se establezcan salvaguardias mediante la verificación de antecedentes para impedir que las fuerzas de seguridad contraten, retengan o asciendan a personas respecto de las cuales se tengan datos fidedignos que permitan sospechar que han cometido este tipo de delitos; y se excluya a esos delitos de las amnistías generales y las disposiciones sobre prescripción;

b) Se aumente la representación de las mujeres en los cuerpos nacionales de policía y se establezcan unidades especializadas dentro de la policía, incluido el despliegue de mujeres en esas unidades, dada la correlación positiva entre el porcentaje de mujeres agentes y las tasas de denuncia de delitos de violencia sexual.

133. **A fin de fortalecer la prevención en el contexto de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, recomiendo que** se incorporen el análisis y la capacitación en materia de género en los procesos nacionales de desarme, desmovilización y reintegración, incluidas iniciativas de resocialización y reintegración para mitigar la amenaza de la violencia sexual, poner en contacto a las personas supervivientes con los servicios de respuesta y asegurar que los excombatientes tengan acceso a las intervenciones psicosociales.

134. **A fin de fortalecer la prevención en el contexto de las gestiones para el establecimiento de la paz, recomiendo que**:

a) Los acuerdos de alto el fuego y de paz contengan disposiciones que estipulen que la violencia sexual relacionada con los conflictos es un acto prohibido, en particular en las disposiciones relativas a la separación, y que detallen disposiciones para los mecanismos de vigilancia del alto el fuego que tengan en cuenta, entre otras cosas: i) la verificación de la cesación de la violencia sexual relacionada con los conflictos; ii) el seguimiento y la presentación de informes sobre incidentes, tendencias y patrones de violencia sexual, incluida la determinación de las partes respecto de las que pueda sospecharse, según información fidedigna, que son responsables; y iii) la inclusión de observadores y observadoras, así como de especialistas en cuestiones de género, en la estructura de seguimiento;

b) Se cuente con una presencia y participación significativa de la mujer en las negociaciones políticas y se aliente a los mediadores a incluir a especialistas en cuestiones de género y violencia sexual relacionada con los conflictos en sus equipos de apoyo a la mediación.

135. **A fin de fortalecer la prevención mediante la lucha contra la explotación ilícita de los recursos naturales, recomiendo que** los agentes del sector privado adopten medidas concretas, entre otras cosas ejerciendo la diligencia debida para asegurar que el producto de los materiales adquiridos para sus procesos de producción no financie a grupos armados que perpetúen los conflictos y la violencia sexual relacionada con ellos, y en general que obtengan materiales para sus procesos de producción de zonas no afectadas por conflictos.

136. **A fin de fortalecer los servicios para todas las personas supervivientes, recomiendo que**:

a) Se intente subsanar la escasez de financiación para programas relacionados con la violencia sexual y de género y servicios de salud sexual y reproductiva en entornos afectados por conflictos, dado que este tipo de intervenciones puede salvar vidas;

b) Se preste asistencia multisectorial a todas las personas supervivientes de la violencia sexual, lo que abarca la gestión clínica de las violaciones, los servicios médicos, psicosociales y jurídicos (entre ellos la atención sexual y reproductiva integral, incluido el acceso a la anticoncepción de emergencia y la interrupción segura del embarazo, y la prevención y el tratamiento del VIH y la concienciación al respecto), así como el apoyo a la reintegración de las personas supervivientes, incluso mediante refugios, cuando proceda, y programas de medios de vida económicos; debe prestarse especial atención a la diversidad de las víctimas: minorías étnicas o religiosas; mujeres y niñas residentes en zonas rurales y remotas; las personas que viven con discapacidad; las mujeres cabezas de familia; las viudas; los hombres sobrevivientes; las mujeres, las niñas y los niños asociados a grupos armados; las mujeres, las niñas y los niños liberados tras haber sido víctimas de secuestro, matrimonio forzado, esclavitud sexual y trata por parte de grupos armados; las niñas y los niños nacidos como consecuencia de violaciones en tiempos de guerra; y las

personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, que pueden necesitar respuestas especializadas.

137. **Reconociendo que la violencia sexual no solo es un grave riesgo para las personas desplazadas, sino también una táctica que se ha utilizado para inducir el desplazamiento, recomiendo que**:

a) Se tenga debidamente en cuenta la violencia sexual relacionada con los conflictos como una forma de persecución por razón de género que puede servir como fundamento legítimo para obtener el asilo o la condición de refugiado, en la legislación y en la práctica, y se garantice la existencia de mecanismos adecuados de selección para la identificación temprana de los solicitantes de asilo que han sido víctimas de violencia sexual o de trata con fines de explotación sexual;

b) Se consideren todas las soluciones duraderas, en particular el apoyo al reasentamiento de las personas sobrevivientes, así como los “proyectos de cuotas especiales”, en virtud de los cuales se brinda protección temporal mediante la evacuación y la admisión humanitaria de mujeres, niñas y niños vulnerables en terceros países, y que los países de acogida examinen medidas para mitigar el riesgo de violencia sexual, prestar servicios a las personas supervivientes y ofrecerles la opción de documentar sus casos para futuros procesos de rendición de cuentas.

138. **Reconociendo que los hombres y los niños también son víctimas de la violencia sexual relacionada con los conflictos, recomiendo** que se emprendan más sistemáticamente la vigilancia, el análisis y la presentación de informes sobre los casos de violencia sexual contra hombres y niños, en particular en el contexto de los entornos de detención formales e informales y en lo relativo a los hombres y niños asociados a grupos armados; se examine la legislación nacional para proteger a las víctimas masculinas; y se refuercen las políticas que ofrezcan respuestas apropiadas a las víctimas de sexo masculino y cuestionen los supuestos culturales profundamente arraigados sobre la invulnerabilidad de hombres y niños a dicha violencia.

139. **Reconociendo que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales también son, en ocasiones, objetivos específicos de la violencia sexual en los conflictos, recomiendo** que se emprendan más sistemáticamente la vigilancia, el análisis y la presentación de informes sobre las violaciones de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y se examine la legislación nacional para proteger a las víctimas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

140. **Reconociendo la existencia y la difícil situación de los miles de niños y niñas nacidos de violaciones en tiempo de guerra que a menudo se enfrentan a una vida de marginación y vulnerabilidad al reclutamiento por parte de grupos armados, recomiendo** que se preste la debida atención a sus necesidades particulares de protección, incluidos los niños indocumentados desplazados por la fuerza, y se aclare lo más prontamente posible su condición jurídica; se garantice el derecho de las madres a conferir su nacionalidad a los hijos e hijas, en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a fin de evitar la posible apatridia; y se proporcionen recursos adicionales para los servicios que dan apoyo a las personas sobrevivientes de la violencia sexual y a sus hijos e hijas, así como a las mujeres y niñas que deseen interrumpir un embarazo no deseado resultante de una violación para que puedan hacerlo.

141. **A fin de fomentar una respuesta mundial más concertada y coordinada, recomiendo** que se refuercen la colaboración de las organizaciones regionales y subregionales con las Naciones Unidas y el apoyo a los Estados Miembros afectados para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluido el fortalecimiento de la supervisión y la documentación; se preste asistencia financiera

y técnica a los Estados Miembros afectados para mejorar el estado de derecho y su respuesta en cuanto a los servicios; se fomente el intercambio de experiencias entre los países afectados; se enfrenten las cuestiones transfronterizas, como la trata de personas; y se garantice una formación adecuada de las fuerzas de seguridad regionales y de los equipos de mediación y verificación del alto el fuego.

142. **A fin de fortalecer la infraestructura establecida por el Consejo de Seguridad en su resolución 1888 (2009) para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y apoyar la respuesta de los países afectados, recomiendo que**:

a) La Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y el Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos (formado por especialistas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Paz y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que trabaja con el liderazgo estratégico de mi Representante Especial) tengan recursos suficientes para poder ejecutar sus mandatos;

b) Sigan desplegándose asesores de protección de las mujeres en las operaciones de paz de las Naciones Unidas y en las oficinas de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas en todas las situaciones pertinentes de interés, para asesorar a los altos dirigentes de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la violencia sexual relacionada con los conflictos, y se reconozca la importancia de que esas funciones cuenten con recursos suficientes;

c) Se aprovechen los conocimientos especializados del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, en coordinación con el punto focal mundial para los aspectos policiales, judiciales y penitenciarios del estado de derecho en situaciones posteriores a conflictos y otras situaciones de crisis, para contribuir al fortalecimiento de la legislación nacional y la capacidad de los sistemas de justicia;

d) Se sigan elaborando instrumentos operacionales innovadores y de orientación por parte de la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos y se dote de recursos suficientes a su fondo fiduciario de múltiples asociados para impulsar una respuesta amplia a nivel de los países y el cumplimiento de los compromisos sobre la prevención de la violencia sexual asumidos por las partes en los conflictos.

Anexo

Lista de partes sobre las que pesan sospechas fundadas de ser autores o responsables de actos sistemáticos de violación u otras formas de violencia sexual en las situaciones de conflicto armado sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad

La lista que sigue no es exhaustiva e incluye solo a las partes sobre las que se dispone de información digna de crédito. Cabe señalar que los nombres de los países sirven solo para indicar el lugar donde se sospecha que esas partes están cometiendo violaciones.

Partes en el Iraq

Agentes no estatales:

a) Estado Islámico en el Iraq y el Levante.

Partes en Malí

Agentes no estatales:

a) Movimiento Nacional de Liberación de Azawad, parte de la Coordinadora de Movimientos de Azawad*;

b) Ansar Eddine, parte de Jama‘a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin;

c) Movimiento para la Unificación y la Yihad en África Occidental, cuyos exmiembros se incorporaron al Estado Islámico en el Gran Sáhara;

d) Al-Qaida en el Magreb Islámico, parte de Jama‘a Nusrat ul-Islam wa al-Muslimin;

e) Grupo de Autodefensa de los Tuaregs Imgad y sus Aliados, parte de la coalición de grupos armados Plataforma/Plataforma de los Movimientos del 14 de Junio de 2014 de Argel*.

Partes en Myanmar

Agentes estatales:

a) Fuerzas Armadas de Myanmar (Tatmadaw Kyi)*.

Partes en la República Árabe Siria

1. Agentes no estatales:

a) Estado Islámico en el Iraq y el Levante;

b) Hay’at Tahrir al-Sham, encabezada por el Frente Al-Nusra (Organización para la Liberación del Levante);

c) Ejército del Islam;

d) Ahrar al-Sham;

e) Fuerzas progubernamentales, incluidas las milicias de las Fuerzas de Defensa Nacional.

* Indica que la parte se ha comprometido formalmente a adoptar medidas para hacer frente a la violencia sexual relacionada con el conflicto.

2. Agentes estatales:

a) Fuerzas Armadas Árabes Sirias;

b) Servicios de inteligencia.

Partes en la República Centroafricana

Agentes no estatales:

a) Ejército de Resistencia del Señor;

b) Facciones de ex-Seleka: Unión por la Paz en la República Centroafricana. Movimiento Patriótico por la República Centroafricana, Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana-facción Gala, Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana-facción Abdoulaye Hussein, Agrupación Patriótica para la Renovación de la República Centroafricana;

c) Frente Democrático del Pueblo Centroafricano/Abdoulaye Miskine;

d) Revolución y Justicia;

e) Retorno, Reclamación y Rehabilitación/Abbas Sidiki;

f) Milicias asociadas a los antibalaka.

Partes en la República Democrática del Congo

1. Agentes no estatales:

a) Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano-Janvier;

b) Alianza de Patriotas por un Congo Libre y Soberano-Renovada, encabezada por el “General” Mapenzi Bulere Likuwe;

c) Fuerzas Democráticas Aliadas;

d) Fuerzas para la Defensa del Congo;

e) Milicias Bana Mura;

f) Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda;

g) Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri;

h) Kamuina Nsapu;

i) Ejército de Resistencia del Señor;

j) Nduma Defensa del Congo;

k) Mai-Mai Kifuafua;

l) Todas las facciones Mai-Mai Simba;

m) Nyatura;

n) Nduma Defensa del Congo-Renovado, encabezado por el “General” Guidon Shimiray Mwissa;

o) Mai-Mai Raia Mutomboki;

p) Todas las milicias twa.

2. Agentes estatales:

a) Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo*;

b) Policía Nacional Congolesa*.

Partes en Somalia

1. Agentes no estatales:

a) Al-Shabaab.

2. Agentes estatales:

a) Ejército Nacional Somalí*;

b) Fuerza de Policía Somalí* (y sus milicias aliadas);

c) Fuerzas de Puntlandia.

Partes en el Sudán

1. Agentes no estatales:

a) Movimiento por la Justicia y la Igualdad;

b) Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid.

2. Agentes estatales:

a) Fuerzas Armadas Sudanesas;

b) Fuerzas de Apoyo Rápido.

Partes en Sudán del Sur

1. Agentes no estatales:

a) Ejército de Resistencia del Señor;

b) Movimiento por la Justicia y la Igualdad;

c) Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición partidario de Riek Machar;

d) Fuerzas del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán en la Oposición alineadas con el Vicepresidente Primero Taban Deng.

2. Agentes estatales:

Fuerzas de Seguridad del Gobierno de Sudán del Sur, incluidas las siguientes:

a) Fuerzas de Defensa del Pueblo de Sudán del Sur*,

b) Servicio de Policía Nacional de Sudán del Sur*.

Otras partes que generan preocupación que figuran en la agenda del Consejo de Seguridad

Agentes no estatales:

a) Boko Haram.